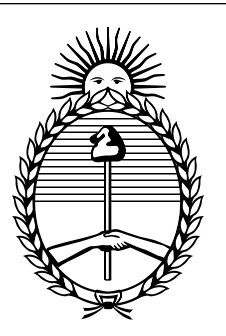
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, miércoles 13 de mayo de 2009

Año CXVII
Número 31.652

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 439/2009

Aceptación de renuncias y designaciones de Directores de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional.

Bs. As., 5/5/2009

VISTO la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2156 del 15 de diciembre de 2008, Nº 248 del 20 de marzo de 2007, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 26.422, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que, mediante el Decreto Nº 2156/08, fue oportunamente prorrogada la designación transitoria del doctor Carlos Bernardino NOGUERA en el cargo de Director de Asuntos Legales de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el doctor Carlos Bernardino NOGUERA ha presentado su renuncia al referido cargo.

Que, por otra parte, mediante el Decreto Nº 248/07, la doctora Sonia Haydee DONATI, fue oportunamente designada como Directora de Asuntos Judiciales de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la doctora Sonia Haydee DONATI ha presentado su renuncia referido cargo en el organismo citado.

Que, en consecuencia, resulta procedente aceptar las respectivas renuncias y efectuar las designaciones correspondientes a fin de proceder a la cobertura de los cargos aludidos.

Que el Doctor Javier Adrián LEBENAS (D.N.I. Nº 16.497.225), y el Doctor Cristian Leopoldo DELLEPIANE (D.N.I. Nº 17.873.805), reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir los referidos cargos.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse, a partir de la fecha del presente acto, las respectivas renuncias presentadas por el Doctor Carlos Bernardino NOGUERA (D.N.I Nº 7.603.393), al cargo de Director de Asuntos Legales, y por la Doctora Sonia Haydée DONATI (D.N.I. Nº 11.900.403), al cargo de Directora de Asuntos Judiciales, ambos de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 2º — Desígnase, al Doctor Cristian Leopoldo DELLEPIANE (D.N.I. 17.873.805), a partir de la fecha del presente acto, con carácter transitorio, en el cargo Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva III, de Director de Asuntos Judiciales de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

Pág.

CONCURSOS OFICIALES

AVISOS OFICIALES

DE DESARROLLO SOCIAL, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Desígnase, al Doctor Javier Adrián LEBENAS (D.N.I. Nº 16.497.225), a partir de la fecha del presente acto, con carácter transitorio, en el cargo Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva III, de Director de Asuntos Legales de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — Las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 5º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de las designaciones efectuadas mediante el presente decreto serán imputados a las respectivas partidas específicas de la jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 441/2009

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y Gestión Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 5/5/2009

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1031 del 10 de agosto de 2006, 625 del 28 de mayo de 2007, 121 del 18 de enero de 2008 y 1808 del 5 de noviembre de 2008 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 1031 del 10 de agosto de 2006 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 2º del Decreto Nº 1031/06 se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de mayo de 2006.

Que por Decreto Nº 625 del 28 de mayo de 2007 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 121 del 18 de enero de 2008 y 1808 del 5 de noviembre de 2008, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION, el término fijado en el artículo 1º del aludido Decreto Nº 1808 del 5 de noviembre de 2008.

Que en atención a la entrada en vigencia del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, deberá adecuarse la cobertura de dicho cargo a los nuevos sistemas de selección vigentes.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el término establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 1808 del 5 de noviembre de 2008, con respecto a la designación de la Licenciada Mónica Rut HENDLIN (D.N.I. Nº 10.399.312), en el cargo de Directora de Recursos Humanos (Nivel A con Función Ejecutiva II), dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION. El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en

el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 443/2009

Desígnase el Director de Infraestructura y Servicios Generales de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 5/5/2009

VISTO el Expediente Nº 2107/08 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, las Leyes Nº 26.338 y 26.422, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 85 del 10 de septiembre de 2008, lo propuesto por el señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422, aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante Decreto Nº 491/02, se estableció entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la Ley Nº 26.338 modificatoria de la Ley de Ministerios, creó el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 85/2008 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que el cargo de Director de Infraestructura y Servicios Generales dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se encuentra vacante.

Que por tal motivo resulta necesario proceder a la cobertura de un (1) cargo vacante Nivel B, - Grado 0, Función Ejecutiva III de Director de Infraestructura y Servicios Generales dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA solicita la designación transitoria del Ingeniero Gabriel Francisco TRONCOSO (DNI Nº 14.743.976), como Director de Infraestructura y Servicios Generales, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva III, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, el que luego será concursado conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos establecidos en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de designación.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION en virtud de la Resolución Nº 37/08 de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Ingeniero Gabriel Francisco TRONCOSO (DNI Nº 14.743.976) en el cargo de Director de Infraestructura y Servicios Generales, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel B – Grado 0, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de designación.

Art. 3º — El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION, UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD MINISTRO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 514/2009

Dase por designado el Director de Estudios en Seguridad de Infraestructura Vial y del Automotor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 7/5/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0000185/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1787 del 5 de noviembre de 2008 y Nº 2098 del 3 de diciembre del 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada Ley.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que a través del Decreto Nº 1787/08 se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que dicho Organismo solicita DOS (2) designaciones transitorias a fin de cubrir los cargos de DIRECTOR DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL AUTOMOTOR (Nivel B, F.E. III) y de DIRECTOR DE INFORMATICA (Nivel B, F.E. III), a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada dependencia.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que en el caso de D. Esteban Luis MAINIERI (D.N.I. Nº 28.381.899), propuesto para cubrir el cargo de DIRECTOR DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL AUTOMOTOR de la citada Agencia, implica también otorgar una autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, reuniendo dicha persona los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para el cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir del 1º de enero de 2009, en el cargo de DIRECTOR DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL AUTOMOTOR de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR (Nivel B, Grado 0), a D. Esteban Luis MAINIERI (D.N.I. Nº 28.381.899), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — Dase por designado con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir del 1º de enero de 2009, en el cargo de DIRECTOR DE INFORMATICA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR (Nivel B, Grado 0), a D. Daniel Ernesto PULCINI (D.N.I. Nº 17.659.257), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Decreto 516/2009

Designaciones en la planta permanente.

Bs. As., 7/5/2009

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 532 de fecha 24 de mayo de 2005, la Resolución de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) Nº 821 de fecha 4 de septiembre de 2008 y la Resolución de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) Nº 952 de fecha 15 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su Decreto Reglamentario Nº 601/02, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en ese último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, dispone que los proyectos de Decretos que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se encuentra exceptuado de lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.1422 por estar comprendido dentro de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la Ley Nº 25.467.

Que mediante la Resolución Nº 821/08 del registro de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), fueron aprobados los respectivos pliegos de llamado a concursos, convocándose al Proceso de Selección correspondiente y designando al Comité Técnico de Selección para la evaluación de los participantes.

Que dicho Comité Técnico de Selección puso a consideración del titular del citado Organismo, los candidatos preseleccionados que cumplieron con los requisitos exigidos en los respectivos pliegos de llamado a concurso.

Que la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) mediante Resolución Nº 952/08 aprobó lo actuado por el Comité Técnico de Selección, y la selección de los candidatos propuestos por el mismo, los que reúnen acabadamente los requisitos de idoneidad necesarios para desempeñar las tareas técnico-científicas atinentes a la cobertura de los cargos concursados.

Que las designaciones propiciadas constituyen una necesidad de alta prioridad para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Plan Espacial Nacional, aprobado por el Decreto Nº 532/05.

Que el costo que irrogue la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes del presupuesto de la Entidad 106 - COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, por lo que no será necesario asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Asesoría Jurídica de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), la Dirección General de Asuntos Jurídicos - SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1. y 7. de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la planta permanente de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al personal que se consigna en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, en el Nivel escalafonario que en cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes del presupuesto de la Entidad 106 - COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Jorge E. Taiana.

ANEXO

JURISDICCION: 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

ENTIDAD: 106 - COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

PROGRAMA 1 – CONDUCCION Y ADMINISTRACION

RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 01

CATEGORIA ESCALAFON CONAE	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
A3b	GALLO, Juan Cruz	DNI Nº 25440365
A1c	KOCAR, María Lucía	DNI Nº 12349636
A3b	PÉRÈS, Josefina	DNI Nº 28985395

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 517/2009

Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno acordado al señor Secretario General del Ministerio de Asuntos Extranjeros y de la Cooperación del Reino de Marruecos.

Bs. As., 7/5/2009

VISTO la Visita que efectuara al país el señor Secretario General del Ministerio de Asuntos Extranjeros y de la Cooperación del Reino de MARRUECOS, D. Omar HILAL entre los días 9 y 10 de noviembre de 2008, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Secretario General del Ministerio de Asuntos Extranjeros y de la Cooperación del Reino de MARRUECOS, D. Omar HILAL durante su permanencia en la República, entre los días 9 y 10 de noviembre de 2008.

Art. 2º — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO— para el ejercicio de 2009, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 518/2009

Dase por prorrogada la designación del Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional.

Bs. As., 7/5/2009

VISTO el Expediente Nº 18.190/2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1096 del 14 de agosto de 2007, Nº 878 del 29 de mayo de 2008 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1096/07 se asignó transitoriamente la función de Jefe del Departamento Despacho, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO por el término de CIENTO OCHENTA (180) días al agente D. Adrián Antonio VERNIS.

Que la asignación transitoria efectuada por el Decreto Nº 1096/07 se encuentra vencida.

Que la entonces SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, actual SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, conforme la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo solicita, mediante el Expediente citado en el Visto, la prórroga de la asignación transitoria.

Que en función de lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se procedió a homologar el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, el cual revisa, adecua y modifica el régimen del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t. o. 1995).

Que mediante el artículo 120, Título XII, del citado Convenio Colectivo Sectorial se convino que, hasta tanto se establezcan los nuevos regímenes de selección, capacitación y evaluación de desempeño, son aplicables al personal los vigentes al momento de homologación del mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado respecto al presente, manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del mismo.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO elaboró el proyecto de Decreto correspondiente.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO avala el dictado del presente.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el artículo 99, incisos 1. y 7. de la CONSTITUCION NACIONAL

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 28 de abril de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente, la asignación transitoria del agente Adrián Antonio VERNIS (M.I. 14.866.338), Nivel "C" del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, en la función de Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, dentro del cual deberán realizarse los respectivos procesos de selección.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido por el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 519/2009

Dase por aprobada una designación en la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 7/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0011709/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros.

26.337 y 26.422 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se consideró imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, de Coordinadora Administrativa de la Secretaría Privada, existente en la Planta Permanente de la Unidad Secretario de la citada Secretaría.

Que tal requerimiento implicó resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y a lo establecido en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la agente Doña Sonia Elisabet MAGALLANES (MI Nº 13.629.823) reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y a lo establecido en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel B, de Coordinadora Administrativa de la Secretaría Privada, existente en la Planta Permanente de la Unidad Secretario de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designada con carácter transitorio a partir del 1 de enero de 2008 y hasta el 30 de junio de 2008, a la agente Doña Sonia Elisabet MAGALLANES (M.I. Nº 13.629.823), de la Planta Permanente Nivel C, Grado 3, en UN (1) cargo vacante Nivel B, de Coordinadora Administrativa de la Secretaría Privada de la Unidad Secretario de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 521/2009

Designaciones en la Subsecretaría de Seguridad de los Espectáculos Futbolísticos.

Bs. As., 7/5/2009

VISTO el Expediente Nº 24.348/2008 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 1755 del 23 de octubre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y las Resoluciones Conjuntas Nros. 73 del 21 de noviembre de 2008 de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 19 del 10 de febrero de 2009 de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se aprobaron los Presupuestos de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente.

Que por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esas mismas leyes.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1755/08 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria, a partir del 23 de septiembre de 2008, de los cargos vacantes financiados de Director de Coordinación Operativa y Fiscalización y de Director de Políticas de Prevención y Relaciones Interjurisdiccionales, ambos dependientes de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del referido Ministerio.

Que mediante la Resolución Conjunta S.G.y G.P. y S.H. Nº 73/08 se incorporaron, a partir del 21 de noviembre de 2008, al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos de Director de Coordinación Operativa y Fiscalización y de Director de Políticas de Prevención y Relaciones Interjurisdiccionales, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del referido Ministerio y por la Resolución Conjunta S.G.y G.P. y S.H. Nº 19/09 se procedió a sus reasignaciones, a partir del 10 de febrero de 2009.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II a partir del 23 de septiembre de 2008 y hasta el 20 de noviembre de 2008, y Título III, Capítulo III y el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, a partir del 21 de noviembre de 2008, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995, como así también a lo dispuesto en el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422.

Que en el caso del señor Gabriel Fabián SALVIA corresponde designarlo con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, artículo 11, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Que se encuentran vacantes los referidos cargos, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria a partir del 23 de septiembre de 2008 considerándola como crítica en el Nivel III a partir del 21 de noviembre de 2008 y hasta el 9 de febrero de 2009, y en el Nivel II a partir del 10 de febrero de 2009.

Que el señor Gabriel Fabián SALVIA y el Doctor Fabián Ramón GONZALEZ reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir los cargos antes mencionados respectivamente.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designadas transitoriamente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 23 de septiembre de 2008, a las personas que se detallan en el Anexo I a la presente, en los cargos que allí se indican, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, y en el caso del señor Gabriel Fabián SALVIA (D.N.I. Nº 14.877.208) a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, artículo 11, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 2º — Establécese que las designaciones transitorias dispuestas en el artículo 1º del presente, deben considerarse con Función Ejecutiva Nivel III, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, y el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995, a partir del 21 de noviembre de 2008 y hasta el 9 de febrero de 2009, reasignadas a Nivel II a partir del 10 de febrero de 2009, conforme lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 19/09 de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de septiembre de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	Nivel	FUNCION	FECHA DESDE
SALVIA, Gabriel Fabián	DNI 14.877.208	A	Director de Coordinación Operativa y Fiscalización	23/09/08
GONZALEZ, Fabián Ramón	DNI 16.755.399	B	Director de Políticas de Prevención y Relaciones Interjurisdiccionales	23/09/06

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 523/2009

Desígnase transitoriamente Director de Desarrollo de Recursos Humanos y Capacitación, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 7/5/2009

VISTO el Expediente Nº 175.316/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1755 del 23 de octubre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 19 del 10 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1755/08 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el referido decreto se creó, entre otras, la DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION dependiente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de dicha cartera de Estado.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de la aludida Dirección, a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

Que mediante la Resolución Conjunta mencionada en el Visto, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, el cargo de Director de Desarrollo de Recursos Humanos y Capacitación de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la persona propuesta, doctor Mateo BALDARENAS (D.N.I. Nº 27.742.788) reúne las condiciones de idoneidad y mérito suficientes para el desempeño de las funciones de titular de la nueva Dirección aprobada por el Decreto Nº 1755/08.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Mateo BALDARENAS (D.N.I. Nº 27.742.788) en el cargo de Director de Desarrollo de Recursos Humanos y Capacitación de la planta permanente de la DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva II, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Decreto 525/2009

Organismos que se excluyen de las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 2219/71 que dispuso la planificación y contratación de espacios publicitarios en el país y en el exterior.

Bs. As., 11/5/2009

VISTO los Decretos Nros. 2219 del 6 de julio de 1971 y sus modificatorios y 2507 del 5 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2219 del 6 de julio de 1971 y sus modificatorios dispone en su artículo 1º que la planificación y contratación de espacios publicitarios en el país y en el exterior, en diarios, periódicos, revistas, televisión, radio, vía pública y cine que realicen los organismos y empresas del Estado, deberá efectuarse en todos los casos por intermedio de la entonces AGENCIA TELAM S.A., PERIODISTICA, RADIOTELEFONICA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

Que asimismo, el artículo 3º del mencionado decreto establece que se encuentran sujetos a las previsiones del mismo los Ministerios, Secretarías de Estado, Organismos Centralizados y Descentralizados, Empresas del Estado, entre otros, y todo ente o empresa que administren funcionarios designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su régimen legal.

Que el Decreto Nº 2507 del 5 de diciembre de 2002, en su artículo 4º, prevé que TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, en materia de publicidad, desarrollará su accionar en el marco de los Decretos Nros. 2219/71 y 56/75 y sus normas complementarias.

Que razones de índole operativa aconsejan exceptuar a los organismos que se detallan en el ANEXO I de la presente medida de las disposiciones establecidas por el aludido Decreto Nº 2219 del 6 de julio de 1971 y sus modificatorios.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exclúyese a los organismos que se detallan en el ANEXO I de la presente medida de las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 2219 del 6 de julio de 1971 y sus modificatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

ANEXO I

- SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

- ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

- SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

- INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 527/2009

Recházase un recurso de reconsideración interpuesto contra el Decreto Nº 1507/2008.

Bs. As., 11/5/2009

VISTO la Actuación TNC Nº 328 del 10 de junio de 2008, el Decreto Nº 1507/08 y lo dispuesto por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, y su Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (t.o. 1991), y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1507 de fecha 18 de septiembre de 2008, fueron revocados por razones de ilegitimidad sus similares Nº 217 de fecha 23 de febrero de 2004 y 928 de fecha 3 de agosto de 2005, dejándose sin efecto las designaciones de las señoras Noemí Beatriz DE LA PINA (DNI Nº 13.652.569) y Elena Haydee IRIGARAY (DNI Nº 12.753.649) en los niveles C y D respectivamente, de la Planta Permanente del Teatro Nacional Cervantes.

Que las mencionadas personas, con fecha 17 de octubre de 2008, interpusieron Recurso de Reconsideración (artículos 84 y 100 Decreto Nº 1759/72) para que se revoque el referido Decreto Nº 1507/08 (Artículo 82 Decreto 1759/72).

Que en cuanto a los fundamentos expuestos por las recurrentes es necesario señalar, en primer término, que ellos no constituyen una crítica razonada sobre la validez del acto impugnado, en la medida que ignoran totalmente las circunstancias que fueron el sustento fáctico de dicho acto.

Que en la materia debe recordarse que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha señalado que la causa como elemento del acto administrativo está constituida por las circunstancias de hecho y de derecho que dan motivo y fundamento a su dictado (Dictámenes 197:182). El Alto Organismo Asesor tiene dicho que es nulo el acto administrativo que prescinde arbitrariamente de los hechos acaecidos o se funda en circunstancias inexistentes (Dictámenes 201:88).

Que en este marco conceptual debe subrayarse que la causa que motivó el dictado del acto recurrido consistió en que las interesadas no contaban con estudios secundarios completos, que era requisito ineludible para acceder y desempeñar el empleo público al que aspiraban.

Que el supuesto error que las recurrentes denuncian y que se habría cometido en los considerandos del acto impugnado, carece de toda entidad y magnitud para alterar las circunstancias objetivas —falta de estudios secundarios— que dieron lugar al decisorio contenido en el Decreto Nº 1507/08. Tampoco se explica cómo el supuesto error pudo haber determinado la falsedad de los hechos tenidos en cuenta para revocar los respectivos nombramientos. Efectivamente las recurrentes no cumplían ni cumplen las condiciones establecidas en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), para desempeñar los cargos en los niveles C y D, que ocuparon irregularmente.

Que, respecto a la supuesta tramitación de dos actuaciones paralelas con el mismo objeto, debe señalarse que ello es manifiestamente inexistente, en la medida en que dichas tramitaciones se refieren a cuestiones diferentes. En efecto el sumario administrativo ordenado por Resolución SC Nº 2253/07, tuvo por finalidad determinar las responsabilidades de los agentes implicados. En cuanto al Decreto Nº 1507/08, dictado en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, su objetivo fue el restablecimiento de la juridicidad comprometida por dos actos administrativos viciados de nulidad.

Que asimismo, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164 en su Artículo 6º dispone que "Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º o de cualquier otra norma vigente, podrán ser declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y de las prestaciones cumplidas durante el ejercicio de sus funciones".

Que el Decreto Nº 1421/02, Reglamentario de la mencionada Ley establece que "la nulidad de la designación será resuelta por la autoridad que dispuso el nombramiento" y que "en todos los casos deberá aplicarse el correspondiente procedimiento de investigación para determinar las eventuales responsabilidades a que diere lugar dicha situación".

Que en consecuencia, es la normativa expresa del régimen de empleo público nacional la que impone la obligación de sustanciar dos procedimientos administrativos distintos con los mencionados fines

específicos, en la medida que un mismo hecho produce diferentes consecuencias jurídicas. En un caso, acreditada la nulidad, deberá procederse a revocar de oficio la designación. En el otro, el sumario deberá determinar las responsabilidades emergentes y eventualmente, aplicar las sanciones a que hubiere lugar.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, el Artículo 84 del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. Decreto Nº 1883/91) y el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora Noemí Beatriz DE LA PINA (DNI Nº 13.652.569) y la Señora Elena Haydee IRIGARAY (DNI Nº 12.753.649) contra el Decreto Nº 1507 de fecha 18 de septiembre de 2008.

Art. 2º — Notifíquese a las interesadas conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. Nº 1883/91).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 233/2009

Convalídase una contratación en el Programa Multisectorial de Preinversión III Préstamo BID 1896/OC-AR de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0413436/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III (Préstamo BID 1896/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, ha resultado imprescindible contar con los servicios del consultor involucrado en la presente medida, por lo que corresponde convalidar la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha contado con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la contratación de la persona que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III (Préstamo BID 1896/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, fue atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: BID(1896/OC-AR)

Nombre del Proyecto: 0000000772 PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III-UNPRE

Código de Control: 0000007411

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GUERRA	VALENTIN EDUARDO	CG1	DNI 13994198	4512.00	0.00	4512.00	22560.00	01/08/08	31/12/08	18	8	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:3 4 1 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 235/2009

Convalídanse las enmiendas a contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0446293/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de las enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinadas a la Unidad de Informática dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del mencionado Ministerio, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible convalidar las enmiendas referidas en el considerando precedente, como así también las excepciones a las prescripciones del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, respecto de las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente decisión administrativa.

Que las personas mencionadas en el Anexo de la presente medida, por tratarse de consultores informáticos, han dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se estableció que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado Anexo, la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que respecto de las personas mencionadas en el Anexo de la presente medida, se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su convalidación.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, se encuentran exceptuadas del cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por tratarse de enmiendas a los contratos.

Que las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente medida prestaron servicios durante los períodos que allí se mencionan, motivo por el cual el organismo propiciante procedió a hacer efectivo el pago de los honorarios devengados en dichos períodos.

Que en consecuencia corresponde convalidar las enmiendas mencionadas precedentemente.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante alcanzado por la presente medida de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y

ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la convalidación de las enmiendas de la contratación de las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente decisión administrativa.

Art. 2º — Convalídanse las enmiendas, de las contrataciones de las personas indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinadas a la Unidad de Informática dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indican.

Art. 3º — El gasto demandado para el cumplimiento de la presente medida, fue imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Código de Control: 0000005829

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALIS	ARIEL YAMIL	CA3	DNI 28908306	4061.00	0.00	4061.00	12183.00	01/10/07	31/12/07	26	7	100%
2	MAUGERI	GABRIEL RICARDO	CG2	DNI 23878015	5432.00	0.00	5432.00	16296.00	01/10/07	31/12/07	26	7	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 187 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2007	9493.00	0.00	9493.00
NOVIEMBRE	2007	9493.00	0.00	9493.00
DICIEMBRE	2007	9493.00	0.00	9493.00
	Totales	28479.00	0.00	28479.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 237/2009

Dase por aprobada la enmienda a un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Contaduría General de la Nación de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0290273/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la enmienda al contrato de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la enmienda mencionada en el considerando precedente.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, se encuentra exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por tratarse de una enmienda al contrato.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la enmienda precitada, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de la enmienda al contrato alcanzada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la enmienda al contrato de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000222 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Código de Control: 0000007109

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALCORTA	JUAN PABLO	CA4	DNI 27242067	41780.00	0.00	4178.00	25068.00	01/07/08	31/12/08	26	3	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 187 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2008	4178.00	0.00	4178.00
AGOSTO	2008	4178.00	0.00	4178.00
SEPTIEMBRE	2008	4178.00	0.00	4178.00
OCTUBRE	2008	4178.00	0.00	4178.00
NOVIEMBRE	2008	4178.00	0.00	4178.00
DICIEMBRE	2008	4178.00	0.00	4178.00
	Totales	25068.00	0.00	25068.00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 266/2009

Apruébase la Contratación Directa Nº 10/09 con destino a la Dirección Nacional Electoral.

Bs. As., 11/5/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0007667/2008, Cuerpos I, II, III y IV, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR y los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 436 del 30 de mayo de 2000 y sus respectivas modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido cuerpo administrativo la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL del MINISTERIO DEL INTERIOR solicita la contratación del servicio de diseño, planificación, organización, operación del servicio de carga, procesamiento y difusión del recuento provisional de resultados a nivel nacional, para los comicios a Legisladores Nacionales del año 2009.

Que originalmente se tramitaba la contratación mediante el régimen de Licitación Pública Nº 3/09 autorizada por Resolución del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 180 del 26 de febrero de 2009.

Que como consecuencia del cambio de la fecha de los comicios que se iban a llevar a cabo el 24 de octubre para el 28 de junio del corriente año, por Resolución del señor Ministro del Interior Nº 265 del 19 de marzo de 2009 se resolvió dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 3/09 y autorizar al área competente de dicho Ministerio a efectuar el llamado para contratar el mencionado servicio bajo el régimen de Contratación Directa, por urgencia, contemplada en el artículo 25 inciso d) apartado 5 del Decreto Nº 1023/01 y en lo reglamentado mediante el artículo 26 inciso d) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto Nº 436/00, vigente en función de lo establecido en el artículo 39 del Decreto citado en primer término.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que, efectuado el Acto de Apertura de ofertas el 3 de abril de 2009 se presentó cotizando la firma INDRA SISTEMAS S.A.

Que a fojas 1327/1329, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION brinda el “precio testigo” del servicio cotizado, en los términos y alcances establecidos por la Resolución de dicha Sindicatura Nº 79 del 5 de agosto de 2005.

Que a fojas 1331/1332, obra agregado el Cuadro Comparativo de las ofertas.

Que a fojas 1335/1339 la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL del MINISTERIO DEL INTERIOR realiza el informe técnico correspondiente, y a fojas 1342/1343 determina el valor estimado de los rubros del servicio no cotizados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION dentro del “precio testigo” brindado.

Que a fojas 1344/1346 obra glosado el Dictamen de Evaluación Nº 17 del 16 de abril de 2009, elaborado por la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante el cual se preadjudica la presente contratación a la firma INDRA SISTEMAS S.A., por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que se ha notificado a la firma referida el Dictamen de Evaluación Nº 17/09 sin verificarse observaciones ni impugnaciones al mismo, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 80 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la Contratación Directa Nº 10/09, realizada en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR y con destino a la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, con el objeto de contratar el servicio de diseño, planificación, organización, operación del servicio de carga, procesamiento y difusión del recuento provisional de resultados a nivel nacional, para los comicios a Legisladores Nacionales del año 2009, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 inciso d) apartado 5 del Decreto Nº 1023/01 y en lo reglamentado mediante el artículo 26 inciso d) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto Nº 436/00, vigente en función de lo establecido en el artículo 39 del Decreto citado en primer término.

Art. 2º — Adjudícase la contratación referida en el artículo 1º a la firma INDRA SISTEMAS S.A. por un importe total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL ($ 44.890.000,00), por resultar su oferta admisible y conveniente.

Art. 3º — Autorízase al MINISTERIO DEL INTERIOR a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art. 4º — El gasto resultante será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2009 - Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior - Programa 16 - Actividad 3 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Fuente 11, por el importe total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL ($ 44.890.000,00).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 267/2009

Ministerio de Producción - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 11/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0110369/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 aprobado por Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA perteneciente al MINISTERIO DE PRODUCCION, tramita una modificación presupuestaria por compensación de créditos entre los programas siguientes: Programa 17 - “Definición de Políticas de Comercio Exterior”, Programa 24 – “Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa” y Programa 56 – “Formulación y Aplicación de Políticas para la Industria”, todos ellos pertenecientes a la mencionada Secretaría.

Que los importes respectivos se asignarán al Inciso 1 Gastos en Personal – Partida Principal 1.6 “Beneficios y Compensaciones” de los Programas 17; 24 y 56 ya referidos; en la Partida Principal 1.3 “Servicios Extraordinarios” del Programa 24; y en las Partidas 1.8.1 a 1.8.5, y en la 1.8.7, en cada uno de los TRES (3) programas citados, a fin de atender el gasto por dichos conceptos del personal afectado a imprescindibles funciones y a diferentes tareas en distintas áreas de la referida Secretaría.

Que los créditos que se compensen se deducirán de la Partida 3.8.6 “Juicios y Mediaciones” del Programa 24, a fin de no alterar el nivel general del gasto público.

Que, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley Nº 26.422, y con el Artículo 37 de la Ley Nº 24.156, modificada por la Ley Nº 26.124, el señor Jefe de Gabinete de Ministros está facultado para autorizar la medida correspondiente.

Por ello,

EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE PRODUCCION, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 268/2009

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 12/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0113367/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, distribuida por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Servicio Administrativo Financiero 325 - MINISTERIO DEL INTERIOR, a los efectos de atender gastos inherentes a la realización de las elecciones nacionales de Diputados y Senadores de la Nación que se desarrollarán durante el presente año.

Que a fin de posibilitar a la Fundación Export.Ar cumplir con sus funciones específicas, se refuerzan los créditos vigentes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en la parte correspondiente a la transferencia que efectúa a la citada fundación.

Que, asimismo, es menester reforzar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero 375 - GENDARMERIA NACIONAL, con el objeto de financiar los gastos relacionados con la afectación de personal de la Fuerza en actividades de prevención y control de la seguridad vial, la participación de efectivos en tareas de seguridad en el Conurbano Bonaerense y la adquisición de equipamiento.

Que con el propósito de llevar adelante un plan integral de capacitación y actualización de los recursos humanos y de digitalización documentaria en la órbita de la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, resulta necesario incrementar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Servicio Administrativo Financiero 354 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que surge la necesidad de ampliar los créditos de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, Programa 26 - Desarrollo de la Educación Superior a efectos de reforzar el crédito presupuestario asignado a la Universidad Tecnológica Nacional, a fin de atender gastos que genera el normal funcionamiento de esa alta casa de estudios.

Que para tales fines se propone compensar los incrementos propuestos con disminuciones de crédito en diversas Jurisdicciones de la Administración Nacional.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 137/2009

Tipifícanse mercaderías a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

Bs. As., 8/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0429576/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus agregados sin acumular Nº S01:0429581/2007 Nº S01:0429590/2007, Nº S01:0429591/2007, Nº S01:0429596/2007, Nº S01:0429598/2007. Nº S01:0429600/2007; Nº S01:0429603/2007, Nº S01:0429605/2007, Nº S01:0429610/2007, Nº S01:0429613/2007, Nº S01:0429615/2007, Nº S01:0429618/2007, Nº S01:0429622/2007, S01:0429625/2007, Nº S01:0429629/2007 y Nº S01:0429632/007 todos del mencionado Registro, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las actualizaciones de tipificaciones de una serie de mercaderías con destino a la exportación.

Que en las mencionadas presentaciones, los peticionantes requieren que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha efectuado la evaluación de la cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependientes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero) y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto Nº 1012 del 29 de mayo de 1991 y el Decreto Nº 2102 del 4 de diciembre de 2008, por las Resoluciones Nros. 288 del 8 de marzo de 1995, 1041 del 31 de agosto de 1999 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 265 del 1 de agosto de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 750 del 18 de noviembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Art. 1º — A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" contemplada en el Artículo 1º del Decreto Nº 1012 del 29 de mayo de 1991 y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 6º de la Resolución Nº 177 del 27 de junio de 1991 de la ex SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Artículo 8º del Decreto Nº 2182 del 21 de octubre de 1991, se actualizan las tipificaciones de las mercaderías que se detallan en las DIECISIETE (17) hojas que como Anexos I a XVII forman parte integrante de la presente resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Aleación de aluminio ALSI 11MGSR.

ANEXO II: Aleación de aluminio ALSI 9MGSR.

ANEXO III: Aleación de aluminio ALSI 11MG.

ANEXO IV: Aleación de aluminio ALSI7MGSR.

ANEXO V: Aleación de aluminio ALSI 7MG.

ANEXO VI: Aleación de aluminio ALSI 75R.

ANEXO VII: Aleación de aluminio ALSI 6 CU.

ANEXO VIII: Aleación de aluminio ALSI 10MGMN.

ANEXO IX: Alambrón aleado A39.

ANEXO X: Alambrón aleado A39.

ANEXO XI: Alambrón aleado A39.

ANEXO XII: Alambrón aleado A39.

ANEXO XIII: Aleación de aluminio ALSI 6 CU.

ANEXO XIV: Aleación de aluminio ALSI 7MGSR.

ANEXO XV: Aleación de aluminio ALSI 7SR.

ANEXO XVI: Aleación de aluminio ALSI 5MG.

ANEXO XVII: Travesaño anódico de aluminio aleado.

Art. 2º — Las tipificaciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a las exportaciones destinadas a extrazona y a las que tengan como destino Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) según lo previsto en los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 1041 del 31 de agosto de 1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS modificada por las Resoluciones Nros. 265 del 1 de agosto de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 750 del 18 de noviembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION.

Art. 3º — A los efectos de la liquidación del concepto Tasa de Estadística en las presentes tipificaciones, la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS deberá considerar lo establecido en el Decreto Nº 108 del 11 de febrero de 1999.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese — Fernando J. Fraguío.

ANEXO I
A LA RESOLUCION Nº 137

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 11MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0429576/07
FECHA: 05/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.90.00	TN	0,0017	12919,5678	0	0	0	21,9633	2,00	0,4393	0,50	0,1098
								21,9633		0,4393		0,1098

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,55

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO II
A LA RESOLUCION Nº 137

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 9MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0429581/07
FECHA: 05/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.90.00	TN	0,0017	12919,5678	0	0	0	21,9633	2,00	0,4393	0,50	0,1098
								21,9633		0,4393		0,1098

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,55

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO III
A LA RESOLUCION Nº 137

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 11MG

EXPEDIENTE Nº: S01:0429590/07
FECHA: 05/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.90.00	TN	0,0017	12919,5678	0	0	0	21,9633	2,00	0,4393	0,50	0,1098
								21,9633		0,4393		0,1098

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,55

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO IV
A LA RESOLUCION Nº 137

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 7MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0429591/07
FECHA: 05/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.90.00	TN	0,0017	12919,5678	0	0	0	21,9633	2,00	0,4393	0,50	0,1098
								21,9633		0,4393		0,1098

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,55

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO V
A LA RESOLUCION Nº 137

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 7MG

EXPEDIENTE Nº: S01:0429596/07
FECHA: 05/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.90.00	TN	0,0017	12919,5678	0	0	0	21,9633	2,00	0,4393	0,50	0,1098
								21,9633		**0,4393**		**0,1098**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,55**

REFERENCIA: Ver Artículos 2° y 3° de la presente resolución.

ANEXO VI
A LA RESOLUCION Nº 137

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 7SR

EXPEDIENTE Nº: S01:0429598/07
FECHA: 05/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.90.00	TN	0,0017	12919,5678	0	0	0	21,9633	2,00	0,4393	0,50	0,1098
								21,9633		**0,4393**		**0,1098**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,55**

REFERENCIA: Ver Artículos 2° y 3° de la presente resolución.

ANEXO VII
A LA RESOLUCION Nº 137

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 6 CU

EXPEDIENTE Nº: S01:0429600/07
FECHA: 05/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.90.00	TN	0,0027	12919,5678	0	0	0	34,8828	2,00	0,6977	0,50	0,1744
								34,8828		**0,6977**		**0,1744**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,87**

REFERENCIA: Ver Artículos 2° y 3° de la presente resolución.

ANEXO VIII
A LA RESOLUCION Nº 137

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 10MGMN

EXPEDIENTE Nº: S01:0429603/07
FECHA: 05/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.90.00	TN	0,0017	12919,5678	0	0	0	21,9633	2,00	0,4393	0,50	0,1098
								21,9633		**0,4393**		**0,1098**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,55**

REFERENCIA: Ver Artículos 2° y 3° de la presente resolución.

ANEXO IX
A LA RESOLUCION Nº 137

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALAMBRON ALEADO A39

EXPEDIENTE Nº: S01:0429605/07
FECHA: 05/11/2007
POSICION 7605.21.90

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0015	2216,3476	0	0	0	3,3245	6,00	0,1995	0,50	0,0166
								3,3245		**0,1995**		**0,0166**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,22**

REFERENCIA: Ver Artículos 2° y 3° de la presente resolución.

ANEXO X
A LA RESOLUCION Nº 137

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALAMBRON ALEADO A39

EXPEDIENTE Nº: S01:0429610/07
FECHA: 05/11/2007
POSICION 7605.21.90

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0015	2173,2078	0	0	0	3,2598	6,00	0,1956	0,50	0,0163
								3,2598		**0,1956**		**0,0163**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,21**

REFERENCIA: Ver Artículos 2° y 3° de la presente resolución.

ANEXO XI
A LA RESOLUCION Nº 137

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALAMBRON ALEADO A39

EXPEDIENTE Nº: S01:0429613/07
FECHA: 05/11/2007
POSICION 7605.21.90

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0015	2160,7287	0	0	0	3,2411	6,00	0,1945	0,50	0,0162
								3,2411		**0,1945**		**0,0162**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,21**

REFERENCIA: Ver Artículos 2° y 3° de la presente resolución.

ANEXO XII
A LA RESOLUCION Nº 137

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALAMBRON ALEADO A39

EXPEDIENTE Nº: S01:0429615/07
FECHA: 05/11/2007
POSICION 7605.21.90

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0015	2198,8104	0	0	0	3,2982	6,00	0,1979	0,50	0,0165
								3,2982		**0,1979**		**0,0165**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,21**

REFERENCIA: Ver Artículos 2° y 3° de la presente resolución.

ANEXO XIII
A LA RESOLUCION Nº 137

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 6 CU

EXPEDIENTE Nº: S01:0429618/07
FECHA: 05/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0030	2397,7889	0	0	0	7,1934	6,00	0,4316	0,50	0,0360
								7,1934		**0,4316**		**0,0360**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,47**

REFERENCIA: Ver Artículos 2° y 3° de la presente resolución.

ANEXO XIV
A LA RESOLUCION Nº 137

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 7MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0429622/07
FECHA: 05/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0038	2397,7889	0	0	0	9,1116	6,00	0,5467	0,50	0,0456
								9,1116		**0,5467**		**0,0456**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,59**

REFERENCIA: Ver Artículos 2° y 3° de la presente resolución.

ANEXO XV
A LA RESOLUCION Nº137

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 7SR

EXPEDIENTE Nº: S01:0429625/07
FECHA: 05/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0100	2397,7889	0	0	0	23,9779	6,00	1,4387	0,50	0,1199
								23,9779		**1,4387**		**0,1199**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **1,56**

REFERENCIA: Ver Artículos 2° y 3° de la presente resolución.

ANEXO XVI
A LA RESOLUCION Nº137

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 5MG

EXPEDIENTE Nº: S01:0429629/07
FECHA: 05/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0038	2397,7889	0	0	0	9,1116	6,00	0,5467	0,50	0,0456
								9,1116		**0,5467**		**0,0456**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,59**

REFERENCIA: Ver Artículos 2° y 3° de la presente resolución.

ANEXO XVII
A LA RESOLUCION Nº 137

PRODUCTO DE EXPORTACION: TRAVESAÑO ANODICO DE ALUMINIO ALEADO

EXPEDIENTE Nº: S01:0429632/07
FECHA: 05/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0200	2397,7889	0	0	0	47,9558	6,00	2,8773	0,50	0,2398
								47,9558		**2,8773**		**0,2398**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **3,12**

REFERENCIA: Ver Artículos 2° y 3° de la presente resolución.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 165/2009

Califícase individualmente como Proyecto Crítico en los términos del Artículo 34 de la Ley Nº 26.422 a las obras a ejecutar en la Central Térmica Tucumán.

Bs. As., 3/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0019969/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que PLUSPETROL ENERGY SOCIEDAD ANONIMA solicitó calificar como Proyecto Crítico en los términos del Artículo 34 de la Ley Nº 26.422, a las obras a ejecutar en la Central Térmica Tucumán y en la Central Térmica San Miguel de Tucumán, ambas ubicadas en la localidad El Bracho, Provincia de TUCUMAN.

Que las obras referidas en el anterior Considerando implican la ejecución de trabajos varios en el conjunto de unidades de generación de energía eléctrica identificadas como: a) TUCUTG01, TUCUTG02 y TUCUTV01 de la Central Térmica Tucumán, b) SMTUTV01 de la Central Térmica San Miguel de Tucumán.

Que la ejecución de las referidas obras está respaldada por el Acuerdo SECRETARIA DE ENERGIA - PLUSPETROL ENERGY SOCIEDA ANONIMA suscripto el 9 de diciembre de 2008 en el marco de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 724 del 21 de julio de 2008.

Que la intervención de la SECRETARIA DE ENERGIA y la tipificación de las obras objeto de la solicitud, según lo requerido en el Artículo 34 de la Ley Nº 26.422, permiten encuadrar el caso en los supuestos establecidos en dicha norma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION BLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del Artículo 37 de la Ley Nº 15.336.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Califícase individualmente como Proyecto Crítico en los términos del Artículo 34 de la Ley Nº 26.422 a las obras a ejecutar en la Central Térmica Tucumán sobre el conjunto de unidades TUCUTG01, TUCUTG02 y TUCUTV01 y en la Central Térmica San Miguel de Tucumán sobre la unidad SMTUTV01, todas pertenecientes a PLUSPETROL ENERGY SOCIEDAD ANONIMA y ubicadas en la Localidad El Bracho, Provincia de TUCUMAN.

Art. 2º — Notifíquese a PLUSPETROL ENERGY SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 27/2009

Fíjase la estructura salarial para el personal ocupado en las tareas de carga de Chacra, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, Provincia de Córdoba.

Bs. As., 29/4/2009

VISTO, los Expedientes Nº 1.316.833/09 y Nº 1.317.245/09 del Registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de fecha 4 de marzo de 2009, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, Provincia de Córdoba, elevó a la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, el tratamiento que en dicha sede se le dio a las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de CARGA EN CHACRA, en el ámbito de la citada Comisión Asesora Regional.

Que con fecha 12 de marzo de 2009, la entidad sindical UATRE realizó una presentación en la que solicita la determinación de nuevos movimientos exclusivos para las tareas de Carga en Chacra.

Que analizados los antecedentes respectivos y luego de un amplio debate, las representaciones sectoriales coincidieron en la pertinencia de adoptar un mecanismo de incremento porcentual en función de las distancias que deba recorrer el trabajador hasta la Chacra en la cual éste deba realizar las tareas de Carga.

Que asimismo decidieron determinar nuevos movimientos y remuneraciones mínimas exclusivas para los trabajadores que realicen tareas de Carga en Chacra.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 18 de julio de 1980 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase la estructura salarial para el personal ocupado en las tareas de CARGA EN CHACRA, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, Provincia de CORDOBA, conforme se detalla en los Anexos I y II que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Los movimientos consignados en el Anexo I de la presente Resolución, sufrirán cuando se realicen en Chacra el incremento porcentual que se consigna en el mismo, sobre los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de Manipulación y Almacenamiento en jurisdicción de la C.A.R. Nº 5 (Provincia de Córdoba).

Art. 3º — Los movimientos y las remuneraciones mínimas determinados en el Anexo II de la presente Resolución son exclusivos para las tareas de Carga en Chacra en jurisdicción de la C.A.R. Nº 5 (Provincia de Córdoba).

Art. 4º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de abril de 2009.

Art. 5º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Hugo Gil.

ANEXO I

REMUNERACIONES PARA LOS TRABAJADORES QUE REALICEN TAREAS DE CARGA EN CHACRA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA (C.A.R. Nº 5)

Los movimientos que se consignan a continuación se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de Manipulación y Almacenamiento de Granos: a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros.

MOVIMIENTO A GRANEL.

CON S.A.C. POR QUINTAL

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa

2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla

3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma

4) Descargar a granel paleando sobre chimango

5) Descargar a granel paleando por un solo costado

6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación

7) Paleo en medios de transporte

8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación

9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación

10) Palear en silos subterráneos

11) Palear en silos de campana

12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación

13) Tendida o surqueada de cereal

14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta

15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"

16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"

17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"

18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"

19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"

20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"

21) Recargo por pesar

22) Cambio de bolsas. Sin destino

23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"

24) Lauchero por día

Cuando se utilice burro o plancha los salarios sufrirán un recargo del 50%.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

CON S.A.C. POR BOLSA

Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.

1) Derecho carga o descarga con cinta

2) Derecho carga o descarga sin cinta

3) Estibador o pilero

4) Para de bolsas de vagón, camión o carro

5) Acomodada Acomodada de bolsas de "pistín" en vagón camión o carro

6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto

7) Pulseada de bolsas

8) Traspile interno de bolsas de pila a pila

9) Traslado de bolsas de galpón con cinta

10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta

11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"

12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"

13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo"

14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, "movimiento completo"

15) Embolsar en embolsadero neumático

16) Descarga de vagón a granel por quintal

17) Descarga de camión a granel por quintal

18) Recargo por pesada

19) Rompe cascote "lauchero"

20) Carga y descarga de agroquímicos

21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de 20 litros

22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por 205 litros

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango

2) Mover burro o planchada o caballete

3) Mover embolsadero de alto porte

4) Transportar balanza de alto o bajo porte

5) Movimiento de lonas

6) Tapada de silos, montones o pilas

7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad

8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías

9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada 3 metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%.

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda

15) Cargar a granel en vagones

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote que supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%.

El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 —máximo— 50% CON S.A.C. POR BOLSA

1) Derecho carga o descarga con cinta

2) Derecho carga o descarga sin cinta

3) Estibador o pilero

4) Parada de bolsas de vehículos

5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro

6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura

7) Pulseada de bolsa

8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho

9) Cargar cortando sobre camión con cinta

10) Cargar cortando sobre camión sin cinta

11) Cargar cortando sobre cinta o chimango

12) Traspile interno de bolsa de pila a pila

13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta

10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada

11) Carga o descarga de ladrillos por 1000

12) Descarga de bolsas de cemento

13) Descarga de bolsas de cal o calcemit

4) Descarga de bolsas de harina

ANEXO II

REMUNERACIONES PARA LOS TRABAJADORES QUE REALICEN TAREAS DE CARGA EN CHACRA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA (C.A.R. Nº 5)

Movimientos exclusivos para las tareas de Carga en Chacra en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 5 (Provincia de Córdoba).

1) Carga Paleando en silo-bolsa con paleo incluido calafateando y acomodando la carga valor.. $ 1,30 por quintal

2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro o pala mecánica, calafateando y acomodando carga sin conducir máquina o tractor valor............... $ 0,27

3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa y pesando con destino a pilote o carga de vehículo valor .... $ 3,90 por bolsa

4) Curada de semilla con máquina a motor cortando bolsa y sacando bolsa con destino a pilote o carga sobre vehículo movimiento completo....... $ 3,46 por bolsa

5) Curada de semilla a granel con máquina a motor con big bag . $ 0,65 por quintal

6) Curada de semilla con tambor a mano .... $ 4,10 por bolsa

---

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 29/2009

Prórroga habilitación aduanera provisoria Muelle de Barcazas, Puerto Villa Gobernador Gálvez.

Bs. As., 8/5/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12048-1494-2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma CARGILL S.A.C.I. (C.U.I.T. Nº 30-50679216-5), solicita una prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 17/2009 (DGA) a efectos de realizar operaciones aduaneras, en el muelle de barcazas correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de SANTA FE, en terrenos de su propiedad entre las calles Solís, Matienzo, Artigas, América, Bécquer, Verne, Obligado, Derqui y Varela y, la margen derecha del río Paraná, a la altura del Km. CUATROCIENTOS OCHO (408) del citado río.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto ante la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0458440/2008).

Que en autos ha tomado la debida intervención la División Aduana de ROSARIO, la Dirección Regional Aduanera ROSARIO, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de VEINTE (20) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 17/2009 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera otorgada al sector de atraque correspondiente al Muelle de Barcazas del Puerto de CARGILL S.A.C.I. (CUIT Nº 30-50679216-5), ubicado en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de SANTA FE, mediante Resolución Nº 17/2009 (DGA), por el término de VEINTE (20) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General.

Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de Rosario para su conocimiento y notificación. — María S. Tirabassi.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 30/2009

Prórroga habilitación aduanera provisoria. Puerto del Iguazú S.A.

Bs. As., 8/5/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12492-252-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma DEL GUAZU S.A. (CUIT Nº 3070832657-3), solicita una nueva prórroga de la habilitación aduanera otorgada mediante Resolución Nº 16/2009 (DGA) para la atención aduanera del sector de atraque correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado sobre la margen izquierda del Río PARANA GUAZU a la altura del kilómetro CIENTO SETENTA Y OCHO (178), en la localidad de Villa Paranacito, Provincia de Entre Ríos, en jurisdicción de la Aduana de Gualeguaychú.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto por parte de la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0100283/2006).

Que en autos han tomado la debida intervención la División Aduana de Gualeguaychú, la Dirección Regional Aduanera La Plata, y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de VEINTE (20) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 16/2009 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada al Puerto de la Firma DEL GUAZU S.A. (CUIT Nº 30-70832657-3), mediante Resolución Nº 16/2009 (DGA), por el término de VEINTE (20) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera La Plata. Remítase a la División Aduana de Gualeguaychú para su conocimiento y notificación. — María S. Tirabassi.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 330/2009

Apruébase un proyecto ingresado en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 24/08, correspondiente al proyecto a desarrollar en la Concesión de Explotación Provincial del Area "Umbral" y en el permiso de exploración del Area "Ramos Mexía" ambos de la Provincia del Neuquén.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0358308/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008 y 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa "GAS PLUS", mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008, la Empresa PETROLERA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado delante bajo las reglas del Programa "GAS PLUS".

Que con fecha 2 de octubre de 2008 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que los proyectos a desarrollar en la Concesión de Explotación Provincial Umbral y en el Permiso de Exploración Provincial Ramos Mexía, Provincia del NEUQUEN, presentado por la empresa PETROLERA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA, correspondería categorizarlos como "GAS PLUS"

Que, con fecha 5 de noviembre de 2008, la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES se expidió en relación a la solicitud de la Empresa PETROLERA PIEDRA DEL AGUILA S.A. suscriptora del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011, indicando que no corresponde analizarse incumplimiento alguno por parte de la citada empresa dado que en el momento de la firma del referido acuerdo la misma no figuraba en los registros como Productora y, adicionalmente, tanto el Permiso de Exploración Provincial del Area "RAMOS MEXIA" como la Concesión de Explotación Provincial del Area "UMBRAL", ambas ubicadas en la Provincia del NEUQUEN, entonces bajo la titularidad de INGENIERIA SIMA SOCIEDAD ANONIMA, no registraba producción durante el período considerado que abarcó TREINTA Y SEIS (36) meses desde mayo de 2001 hasta abril de 2004 inclusive.

Que en adición a ello la mencionada Dirección Nacional indica que no es posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento o no de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberá verificarse, nuevamente, el cumplimiento del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011 por parte del solicitante.

Que sin perjuicio de ello, la empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008 y 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la empresa PETROLERA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA en el presente trámite, correspondiente al proyecto a desarrollar en la Concesión de Explotación Provincial del Area "UMBRAL" y en el Permiso de Exploración del Area "RAMOS MEXIA" ambos ubicados en la Provincia del NEUQUEN.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa "GAS PLUS".

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del punto 4 del ANEXO I de la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Con tal objeto, PETROLERA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que PETROLERA PIEDRA DEL AGUILA S.A. se encuentre cumpliendo con los compromisos que asumiera en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011. Ello sin perjuicio de su obligación de mantener en todo momento la calidad de cumplidora, a efectos de conservar la caracterización de "GAS PLUS" para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución.

Art. 3º — PETROLERA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo párrafo del punto 4 del Anexo I de la ya citada Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 4º — Notifíquese a PETROLERA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Secretaría de Energía

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Resolución 331/2009

Sistema Energético Nacional. Apruébase la Transferencia de Fondos provenientes de Compensaciones Evitadas Ley Nº 26.019, en el marco de la Resolución Nº 267/08 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bs. As., 7/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0102686/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Ley Nº 26.019 de fecha 2 de marzo de 2005, y Resolución Nº 1416 de fecha 12 de diciembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las obras de infraestructura energética destinadas a fomentar el normal desenvolvimiento del Sistema Energético Nacional, se han desarrollado numerosos proyectos vinculados con la sustitución del gas propano diluido por redes, por gas natural.

Que el financiamiento de las obras de los proyectos antes mencionados se realiza

generalmente, en forma parcial, a través del aporte de fondos del adjudicatario de la contratación para la ejecución de las obras y/o el aporte de las obras al fideicomiso que se constituyan o hubieren constituido oportunamente.

Que el repago del financiamiento de dichos proyectos, correspondiente a aquella parte de la obra que se sustituyó gas licuado indiluido por redes, por gas natural, exclusivamente para usuarios R y P (primer y segundo escalón) se realizará a través de la aplicación de lo dispuesto en la Ley Nº 26.019, Transferencia de Fondos provenientes de Compensaciones Evitadas, en el marco de la Resolución Nº 67 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que los siguientes proyectos: GASODUCTO PATAGONICO, EL CALAFATE (PRIMERA ETAPA), y RIO TURBIO, TURBIO VIEJO, 28 DE NOVIEMBRE, JULIA DUFOUR y ROSPENTEK (SEGUNDA ETAPA), serán beneficiarios de las Transferencias de Fondos provenientes de Compensaciones Evitadas.

Que en virtud de ello se aprobó el Reglamento Particular para la Transferencia de Fondos provenientes de Compensaciones Evitadas Ley Nº 26.019, el cual se ejecuta en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que a través del mismo se establecen las responsabilidades de las partes intervinientes y la metodología de ejecución de la sustitución de gas propano indiluido por redes por gas natural, así como también los mecanismos que deberán respetarse para la rendición de cuentas y la auditoría respecto de las transferencias que se aprueben.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, calculará las compensaciones que fueran evitadas, o que pudieran ser evitadas como consecuencia de la sustitución de gas propano indiluido por redes por gas natural.

Que a los efectos de realizar las correspondientes programaciones financieras, la Dirección anteriormente mencionada, definió los montos totales para el año 2009 que corresponde sean transferidos, en virtud de lo previsto en el punto anterior.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuadra en las facultades conferidas por la Ley Nº 26.019 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la transferencia de fondos provenientes de Compensaciones Evitadas, Ley Nº 26.019, al FIDEICOMISO FINANCIERO SISTEMA DE EXPANSION DE OBRAS DE GASODUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, por PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATRO ($ 57.786.004) exclusivamente para las obras de sustitución Gas Licuado de Petróleo indiluido por redes, por gas natural, destinadas a los usuarios R y P (primer y segundo escalón) para los proyectos EL CALAFATE (PRIMERA ETAPA), RIO TURBIO, TURBIO VIEJO, 28 DE NOVIEMBRE, JULIA DUFOUR y ROSPENTEK (SEGUNDA ETAPA).

Art. 2º — Apruébase la transferencia de fondos provenientes de Compensaciones Evitadas, Ley Nº 26.019, al FIDEICOMISO GASODUCTO PATAGONICO, por PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 16.528.839), exclusivamente para las obras de sustitución Gas Licuado de Petróleo indiluido por redes, por gas natural, destinadas a los usuarios R y P (primer y segundo escalón), para el proyecto GASODUCTO PATAGONICO.

Art. 3º — El presente gasto se imputará a las partidas del Programa 73 de la Secretaría de Energía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Ministerio de Producción,
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
y
Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 159/2009, 219/2009 y 22/2009

Delimítase el área territorial el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para la Provincia de Entre Ríos.

Bs. As., 7/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0050936/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley Nº 22.913, los Decretos Nros. 581 del 26 de junio de 1997 y 33 del 26 de enero de 2009, las Resoluciones Nros. 796 del 22 de noviembre de 2006 y 78 del 6 de febrero de 2007, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las actas de las reuniones de fechas 27 de enero de 2009 y 5 de febrero de 2009 de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 33 del 26 de enero de 2009 declara la emergencia agropecuaria para los productores cuyos establecimientos se encuentren en las regiones que el PODER EJECUTIVO NACIONAL delimite a instancias de los Gobiernos Provinciales, conforme al procedimiento previsto por la Ley Nº 22.913, sus modificaciones y complementarias.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley Nº 22.913, la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA tiene entre sus funciones la de proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la delimitación del área territorial a nivel de Departamento o Partido, cuando factores de origen climático, telúrico, biológico o físico, que no fueren previsibles o siéndolo fueren inevitables, por su intensidad o carácter extraordinario, afectaren la producción o la capacidad de producción de una región, dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias y el cumplimiento de las obligaciones crediticias y fiscales.

Que la Provincia de ENTRE RIOS ha dictado el Decreto Nº 7222 de fecha 10 de diciembre de 2008, mediante el cual se declara en emergencia y/o desastre agropecuario desde el 10 de diciembre de 2008 y hasta el 31 de marzo de 2009, a la producción triguera afectada por sequía en los Departamentos La Paz, Paraná, Nogoyá, Diamante, Victoria, Gualeguay y Gualeguaychú.

Que asimismo la Provincia de ENTRE RIOS ha dictado el Decreto Nº 20 de fecha 19 de enero de 2009, que declara en sus Artículos 1º y 2º a todo el territorio provincial, desde el 19 de enero de 2009 y hasta el 30 de junio de 2009, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para los cultivos de soja y sorgo y el estado de desastre agropecuario para los cultivos de maíz, que fueron afectados por sequía.

Que el Artículo 3º del citado Decreto Provincial Nº 20/09 amplía la declaración de emergencia agropecuaria aprobada por el Decreto Provincial Nº 5653 de fecha 1 de octubre de 2008 y declara el desastre agropecuario, según corresponda, de acuerdo con la evolución de las pasturas naturales y/o implantadas, a los productores ganaderos de todo el territorio provincial afectados por sequía, desde el 19 de enero de 2009 y hasta el 30 de junio de 2009.

Que por Resolución Conjunta Nº 70, Nº 93 y Nº 15 de fecha 13 de marzo de 2009 del MINISTERIO DE PRODUCCION, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y del MINISTERIO DEL INTERIOR respectivamente, se aprobó el estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, a la actividad ganadera afectada por intensa sequía en los Departamentos La Paz, Paraná, Nogoyá, Diamante, Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú, Tala e Islas del Ibicuy y a los Distritos Achiras y Banderas, al norte de la Ruta Nº 127 del Departamento Federal; Distritos Mojones Norte, Mojones Sur y Raíces, todos ellos al oeste de la Ruta Nº 6 y al norte de la Ruta Nº 18 y al Distrito Vergara al sur de la Ruta Nº 130 todos del Departamento Villaguay, desde el 1 de octubre de 2008 y hasta el 31 de marzo de 2009.

Que la Provincia de ENTRE RIOS presenta los Decretos Provinciales Nros. 7222/08 y 20/09 ante la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA en la reunión realizada el 27 de enero de 2009.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA en la reunión del 5 de febrero de 2009, aprueba la solicitud de la Provincia de ENTRE RIOS y resuelve que las cuestiones administrativas pendientes sean canalizadas a través de su Secretaría Técnica, lo cual se llevó a cabo satisfactoriamente.

Que de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 9º de la Ley Nº 22.913 y por los Artículos 9º y 11º del Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997, no podrán hacer uso del goce de los beneficios de la mencionada ley, aquellos productores comprendidos en las zonas declaradas en emergencia o desastre agropecuario, cuando los daños ocasionados en las actividades agrícolas, ganaderas, hortícolas, frutícolas, de granja, florícolas o forestales que involucren la mayor proporción del capital de explotación inmovilizado o proporcionen el mayor ingreso neto de sus predios, puedan ser cubiertos o amparados por el régimen de seguro que cubra los fenómenos adversos al momento de haberse producido los mismos. Tampoco podrán ser beneficiarios cuando la actividad que desarrollen no sea apta para la zona agroecológica de que se trate.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones y en el Artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION,
EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
Y
EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — Delimítase el área territorial para la Provincia de ENTRE RIOS, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 33 del 26 de enero de 2009, conforme el procedimiento previsto por la Ley Nº 22.913, sus modificaciones y complementarias, del siguiente modo:

a) Departamentos La Paz, Paraná, Nogoyá, Diamante, Victoria, Gualeguay y Gualeguaychú para la producción triguera afectada por sequía.

b) Todo el territorio de la provincia para las producciones de soja, sorgo, maíz y ganaderas afectadas por sequía.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913:

a) Dase por declarado en la Provincia de ENTRE RIOS, el estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 10 de diciembre de 2008 y hasta el 31 de marzo de 2009, a la producción triguera afectada por seguía en los Departamentos La Paz, Paraná, Nogoyá, Diamante, Victoria, Gualeguay y Gualeguaychú.

b) Dase por declarado en todo el territorio de la referida provincia el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las producciones de soja y sorgo, desde el 19 de enero de 2009 y hasta el 30 de junio de 2009.

c) Dase por declarado en todo el territorio de la provincia el estado de desastre agropecuario para las producciones de maíz, desde el 19 de enero de 2009 y hasta el 30 de junio de 2009.

d) Dase por ampliado desde el 19 de enero y hasta el 30 de junio de 2009 a todos los Departamentos de la provincia la declaración de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, que fuera aprobada mediante Resolución Conjunta Nº 70, Nº 93 y Nº 15 de fecha 13 de marzo de 2009 del MINISTERIO DE PRODUCCION, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y del MINISTERIO DEL INTERIOR respectivamente, desde el 1 de octubre de 2008 y hasta el 31 de marzo de 2009, para la producción ganadera afectada por intensa sequía en los Departamentos La Paz, Paraná, Nogoyá, Diamante, Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú, Tala e Islas del Ibicuy y a los Distritos Achiras y Banderas, al norte de la Ruta Nº 127 del Departamento Federal; Distritos Mojones Norte, Mojones Sur y Raíces, todos ellos al oeste de la Ruta Nº 6 y al norte de la Ruta Nº 18 y al Distrito Vergara al sur de la Ruta Nº 130, todos del Departamento Villaguay.

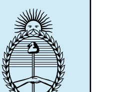
Art. 3º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido por su Artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA la nómina de los certificados emitidos.

Art. 4º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 5º — De acuerdo con lo estipulado por el Artículo 9º de la Ley Nº 22.913 y por los Artículos 9º y 11 del Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997, no podrán hacer uso del goce de los beneficios de la mencionada ley, aquellos productores comprendidos en las zonas declaradas en emergencia o desastre agropecuario, cuando los daños ocasionados en las actividades agropecuarias que involucren la mayor proporción del capital de explotación inmovilizado o proporcionen el mayor ingreso neto de sus predios, puedan ser cubiertos o amparados por el régimen de seguro que cubra el fenómeno adverso descripto por el Artículo 2º de la presente resolución al momento de haberse producido el mismo. Tampoco podrán ser beneficiarios cuando la actividad que desarrollen no sea apta para la zona agroecológica de que se trate. La autoridad provincial constatará lo previsto en el presente artículo previamente a la emisión de los certificados de emergencia o desastre agropecuario.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi. — Carlos R. Fernández. — Florencio Randazzo.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 223/2009

Designación de agente fiscal en jurisdicción de la Agencia Formosa de la Dirección Regional Resistencia.

Bs. As., 5/5/2009

VISTO el Comunicado Nº 9/08 (SDGRH) del 19 de setiembre de 2008 mediante el cual se convocó a los Abogados que revistan en las Plantas Permanentes de los Convenios Colectivos de Trabajo de la ex DGI aprobado por Laudo Nº 15/91 y de la ex Ana Nº 56/92 “E”, Laudo Nº 16/92 a postularse para cubrir dos (2) carteras de Agente Fiscal en la Agencia Formosa de la Dirección Regional Resistencia de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección ad-hoc, elevó sus conclusiones.

Que asimismo, ha tomado la intervención que es de su competencia la Subdirección General mencionada en el Visto de la presente y la Dirección de Normas, Procedimientos y Control Judicial.

Que se cuenta con la conformidad de la mencionada Subdirección General y de la Dirección General Impositiva.

Que por lo expuesto corresponde designar a la agente seleccionada, Abogada Alina del Valle JOGA MELUL para que en el carácter de Agente Fiscal ejerza la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social—, en jurisdicción de la Agencia Formosa de la Dirección Regional Resistencia en las situaciones a que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 26.044, artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

Que en virtud de lo establecido en el citado Comunicado, corresponde reubicar escalafonariamente a la Abogada Alina del Valle JOGA MELUL dentro de la Clase Administrativo y Técnico en el Grupo 8, Función 4 (Agente Judicial) del ordenamiento previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por el Laudo Nº 15/91.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud a las modificaciones que la misma implica.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º, del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Designar a la Abogada Alina del Valle JOGA MELUL (Legajo Nº 39.883/43) para que en el carácter de Agente Fiscal ejerza la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social—, en jurisdicción de la Agencia Formosa de la Dirección Regional Resistencia, en las situaciones a que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 26.044, artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). A todos los fines legales dicha funcionaria revestirá la calidad de AGENTE FISCAL.

Art. 2º — Reubicar a la agente mencionada en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico en el Grupo 8 Función 4 (Agente Judicial) del ordenamiento previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por el Laudo Nº 15/91.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 237/2009

Finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Subdirección General de Planificación.

Bs. As., 7/5/2009

VISTO la Disposición Nº 157/09 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo, se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa de esta Administración Federal.

Que por lo expuesto, la Subdirección General de Planificación gestiona designar a los agentes que asumirán la conducción de las nuevas Unidades de Estructura. Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Lic. Verónica María KAUFMANN (Legajo Nº 37.892/14)	DEPARTAMENTO COORDINACION Y PROCEDIMIENTOS
Lic. Silvana D’ASSARO (Legajo Nº 37.375/75)	DIVISION EVALUACION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO COORDINACION Y PROCEDIMIENTOS
Cont. Púb. Pablo Martín PERONA (Legajo Nº 33.232/48)	DIVISION PROCEDIMIENTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO COORDINACION Y PROCEDIMIENTOS
Lic. Cinthia Romina MENAYED (Legajo Nº 40.008/29)	OFICINA “A” DEL DEPARTAMENTO COORDINACION Y PROCEDIMIENTOS

Art. 2º — Designar a la Licenciada Verónica María KAUFMANN (Legajo Nº 37.892/14) en el carácter de Directora Interina de la Dirección de Asuntos Organizacionales.

Art. 3º — Designar a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Asuntos Organizacionales:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Lic. Silvana D’ASSARO (Legajo Nº 37.375/75)	DEPARTAMENTO EVALUACION Y DISEÑO ORGANIZACIONAL
Cont. Púb. Pablo Martín PERONA (Legajo Nº 33.232/48)	DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS DE GESTION INTERNA
Lic. Axel Jorge EUSTACE (Legajo Nº 37.510/79)	DIVISION PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
Lic. Cinthia Romina MENAYED (Legajo Nº 40.008/29)	DIVISION PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Abog. Claudio Omar CAVALLO (Legajo Nº 41.224/36)	DEPARTAMENTO CONVENIOS DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL
Abog. Pablo Daniel BRÖGGER (Legajo Nº 42.596/85)	DIVISION ELABORACION DE CONVENIOS
Lic. Martín Carlos AMATURO (Legajo Nº 40.511/16)	DIVISION EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS

Art. 4º — Considerar el presente acto Dispositivo con vigencia a partir del 28 de abril del año en curso.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 285/2009

Establécese el día 18 de mayo de 2009 como fecha de entrada en vigencia de las previsiones contenidas en la Disposición D.N.R.P.A. y C.P. Nº 143/09.

Bs. As., 12/5/2009

VISTO la Disposición D.N.R.P.A. y C.P. Nº 143 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición citada, se reguló el trámite de Informe Estadístico y se aprobó el modelo de la Solicitud Tipo por la que se lo peticionará, difiriéndose su entrada en vigencia hasta el momento en que se encontraran reunidos los recaudos necesarios para implementar este nuevo trámite.

Que, hallándose reunidas las condiciones para ello, corresponde disponer la vigencia de la norma mencionada en el Visto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto 14º 335/88 y por el Decreto Nº 1997/08.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Establécese el día 18 de mayo de 2009 como fecha de entrada en vigencia de las previsiones contenidas en la Disposición D.N.R.P.A y C.P. Nº 143/09.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL Y EN EL MINISTERIO PUBLICO

En el marco de lo establecido por el art. 5º del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulante
Expte. 178.706 Conc. 168	**Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Penal Económico Nº 3 de la Capital Federal (dos vacantes)**	**Dra. Carolina Laura Inés ROBIGLIO Dr. Ignacio RODRÍGUEZ VARELA Dra. Karina Rosario PERRILLI DE COZZI Dr. Horacio Alberto Gerardo Ramón ARTABE Dr. Javier LÓPEZ BISCAYART**
Expte. 180.941/09 Conc. 191	**Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Paraná, Provincia de Entre Ríos.**	**Dr. Leandro Damián RÍOS Dr. Hernán Alberto TUPPO Dr. Gustavo Adolfo BECERRA GONZÁLEZ Dr. Julio César PERRICONE Dra. Graciela Beatriz CASTILLO**
Expte. 180.940/09 Conc. 206	**Juez de Cámara de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Provincia de Entre Ríos (2 vacantes)**	**Dra. Cintia Graciela GÓMEZ Dr. Daniel Edgardo ALONSO Dr. Mario Eugenio GARZÓN Dr. Mateo José BUSANICHE Dr. Gustavo Adolfo BECERRA GONZÁLEZ**

"**Artículo 6º**: Desde el día de la publicación y por el término de **quince** días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2º o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación".

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6º, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17 hs.

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: **www.jus.gov.ar**

Dra. MARCELA MIRIAM LOSARDO, Secretaria de Justicia, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 13/05/2009 Nº 40104/09 v. 13/05/2009



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

5 de mayo de 2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Juan Antonio BENITEZ (LE. Nº 5.674.857), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 1/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 13/05/2009 Nº 39374/09 v. 15/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en situación prevista en el art. 417 de la ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho le correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 2, 3, 4 y 5 de la ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en la División Aduana de Salta, España 394 2º Piso, Salta, Capital.

Actuación	Guía Nº	Bultos	Descripción
DN 150/09	EP010492636AR	1	VERONICA ARAMAYO SS DE JUJUY CP 4600-NORMA PANTOJA OLMOS LA PLATA CP 1901
DN 151/09	EP693095565AR	1	DAMIAN CRUZ LEV. DE QUERA 168 LA QUIACA CP 4650 JUJUY-DANIEL CABANA CALLE 10 ENTRE 13 Y 11 HILARIO ASCASUBI CP 8142 BS AS
DN 152/09	EP693095574AR	1	DAMIAN CRUZ LEV. DE QUERA 168 LA QUIACA CP 4650 JUJUY-DAIEL CABANA CALLE 10 ENTRE 13 Y 11 HILARIO ASCASUBI CP 8142 BS. AS
DN 162/09			PAULINA ORTEGA - INDOCUMENTADA
DN 163/09			DANTE RICARDO SOSA - INDOCUMENTADO
DN 167/09	EP022164037AR	1	HECTOR PEñALOZA LAS PALMERAS 288 Bº ALTO PALPALA PALPALA JUJUY CP 4612-WANDA FLORES HILARIO ASCASUBI CP 8142 BS AS
DN 169/09			NN
DN 180/09			NN
DN 182/09	EP652486301AR	1	SILVIA ARJONA CP 4518 YUTO JUJUY – JUAN SEGUNDO LA RIOJA S/Nº CP 5624 REAL DEL PADRE MENDOZA
DN 183/09	EP693093905AR	1	FABIO CONTRERAS CP 4650 LA QUIACA – JOSUE CAPUMA R AVDA SAN MARTIN 982 SUR CP 5613 MALARGUE MENDOZA
DN 184/09	EP693093919AR	1	EDITH CAPUMA R CP 4650 LA QUIACA JUJUY – JOSUE CAPUMA R AVDA SAN MARTIN 982 CP 5713 MALARGUE MENDOZA
DN 185/09	EP693093803AR	1	MARIA SOLEDAD TAGLIALEJNA CP 4650 LA QUIACA JUJUY – RONCEDO CADENA CALLE BRASIL 587 Bº BANDA NORT CP 0358 RIO CUARTO CBA
DN 186/09	EP657072607AR	1	GABRIELA ARAMAYO CP 4650 LA QUIACA JUJUY – WILFREDO RAMOS 9 DE JULIO Y CONSTITUCION 514 CP 9408 28 DE NOVIEMBRE STA CRUZ
DN 187/09	EP666161282AR	1	GUSTAVO GUANUCO Bº V DEL ROSARIO MZNA 227 A LOTE 3 4400 SALTA – MARIO MAMANI INMIGRANTES N º 12 EL CALAFATE CP 9405 STA CRUZ
DN 188/09	EP696463777AR	1	DIEGO CAPUMA FIRMAT-STA FE CP 2630
DN 189/09	EP701056645AR	1	MAGDALENA CRUZ TILCARA JUJUY CP 4624 – FILOMENA CRUZ CEPEDA Nº 1090 Bº MARINA RIO GALLEGOS STA CRUZ CP 9400
DN 190/09	EP657836809AR	1	ROSA PEREZ ALVARADO 640 ORAN SALTA – FELIX VEGA BARRANCAS 2246 STA FE
DN 191/09	EP696463661AR	1	MARIA RUIZ CP 4610 PERICO JUJUY – MARIO RUIZ VIEDMA RIO NEGRO CP 8500
DN 192/09	EP657072615AR	1	RITA VARGAS SAN MARTIN 989 LA QUIACA CP 4650 JUJUY – JESUS MOYANO MAYOR BURATIVICH CP 8146 BS AS
DN 193/09	EP659122575AR	1	LUZ ROSAURA CARDOZO ARMELLA Bº STA TRESITA 37-A CASA 13 CP 4430 GRAL GUEMES SALTA – AIDA CARDOZO ARMELLA RIO LIMA Y MZA C1 CASA 4 Bº PARQUE INDUSTRIAL CP 8306 SAN PATRICIO DEL CHAñAR NEUQUEN
DN 194/09	EP701056637AR	1	MARTA ABLAOS PROGRESO S7Nº CP 4624 TILCARA JUJUY – MOISES HABLAOS CP 8329 ALLEN RIO NEGRO
DN 195/09	EP696463750AR	1	DIEGO CAPUMA FIRMAT STA FE CP 2630
DN 196/09	EP696463763AR	1	DIEGO CAPUMA FIRMAT STA FE CP 2630
DN 197/09	EP664692835AR	1	JAIN HVARANCA MZA 6 L13 SECTOR B6 ALTO COMEDERO SS DE JUJUY CP 4600 – MARGARITA GONZALEZ PEDRO LURO BA AS
DN 198/09	EP681230303AR	1	SONIA FLORES 25 DE MAYO 1971 PERITO MORENO STA CRUZ CP 9406
DN 199/09	EP664691472AR	1	CLAUDIA TOCONAS
DN 200/09	EP657168185AR	1	MONICA GUANUCO Bº MUNICIPAL COL. STA ROSA CP 4531 SALTA – WALTER VEGA RODEO DEL MEDIO CP 5529
DN 201/09	EP693093825AR	1	MARIA RAMOS SAN LUIS Nº 421 LA QUIACA JUJUY CP 4650 – SANDRA COPA PEDRO LURO BS AS CP 8148
DN 202/09	EP651737799AR	1	SARA LIQUITAYA CH TAMBORCITO TAQUARI Nº 164 LA QUIACA JUJUY CP 4650 – FRANCO LIQUITAYA PEDRO LURO CP 8148 BS AS
DN 203/09	EP651737771AR	1	ESTELA MARTINEZ SAN JUAN Nº 888 LA QUIACA JUJUY CP 4650 – HECTOR CRUZ CORREO CENTRAL PEDRO LURO CP 8148 BS AS
DN 204/09	EP005400022AR	1	ANGELA BEATRIZ GUTIERREZ SAN MARTIN 173 COLONIA STA ROSA SALTA CP 4531 – NESTOR RICARDO SALINAS FINCA LA MARGARITA EL BOQUERON MAR DEL PLATA BS AS CP 7601
DN 205/09	EP696461665AR	1	ALDANA CASTILLO Bº SAN ROQUE PERICO JUJUY – GENARIO CASTILLO DPTO BERASATEGUI BS AS CP 1884
DN 206/09	EP692064916AR	1	MARIA ORTIZ Bº 11 DE OCTUBRE CALLE JOHN KENNEDY Nº 396 PALPALA JUJUY – ALBERTO ORTIZ RUTA 226 KM 10/2 STA PAULA MAR DEL PLATA
DN 207/09	EP692064902AR	1	PABLO DANIEL CONSTITUCION Nº 382 Bº GRAL SAVIO PALPALA JUJUY CP 4612 – SONIA CLEMENTE CALLE 50 Nº 1774 Bº LAGO ARGENTINO EL CALAFATE STA CRUZ CP 9405
DN 208/09	EP692064920AR	1	NILDA CRUZ CALLE J B ALBERDI Nº 765 Bº 23 DE AGOSTO PALPALA – TITO TOLAY PABELLON 7 HABITACION 8 RIO TURBIO STA CRUZ CP 9407
DN 209/09	EP657072641AR	1	MARGARITA CRUZ GUEMES Nº 506 LA QUIACA JUJUY CP 4650 – MIGUEL TINTILAY HILARIO ASCASUBI CP 8142 BS AS
DN 210/09	EP657072669AR	1	SARA LIQUITAYA PARAGUAY Nº 639 LA UIACA JUJUY CP 4650 – FRANCO LIQUITAYA HILARIO ASCASUBI BS AS CP 8142
DN 211/09	EP681230498AR	1	SABINA DUBON Bº EL MILAGRO EMBARCACION SALTA CP 7020 – OMAR SEGOVIA BENITO SUAREZ BS AS
DN 212/09	EP650620343AR	1	GISELA CARDOZO LEDESMA JUJUY – ROBERTO JURADO BATAN MAR DEL PLATA BS AS CP 7610
DN 213/09	EP696463803AR	1	ALBERTO CERVANTES MISIONES Nº 90 PERICO JUJUY CP 4610 – CARLOS CERVANTES CONESA BS AS CP 2907
DN 214/09	EP657072244AR	1	TERESA CHOQUE TUPAK AMARUC Nº 220 LA QUIACA JUJUY CP 4650 – ALEJANDRO GODOY PEDRO LURO 8148 BS AS
DN 215/09	EP657837384AR	1	VICTOR HUGO CASIMIRO ORAN SALTA – HECTOR CASIMIRO Bº LA FALDA CALLE CAKE PI CHAU CHEN S/Nº RINCON DE LOS SAUCES NEUQUEN
DN 216/09	EP652468909AR	1	ROSA MARTINEZ FRAILE PINTADO JUJUY – MARTA ARENAS MAR DEL PLATA CP 7600
DN 217/09	EP657072845AR	1	RITA VARGAS SAN LUIS 438 LA QUIACA JUJUY CP 4650 – ANTONIA TOLABA HILARIONASCASUBI ZONA RURAL BS AS CP 8142
DN 218/09	EC770052644AR	1	FELISA FERNANDEZ AVDA REDUCCION S/Nº FRAILE PINTADO JUJUY

Actuación	Guía Nº	Bultos	Descripción
			CP 4506 – MOYOJAS MARAS, STA LUCIA CORRIENTES
DN 219/09	EP651732403AR	1	MARGARITA CRUZ GUEMES Nº 506 LA QUIACA JUJUY CP 4650 – HECTOR CRUZ, HILARIO ASCASUBI ZONA RURAL BS AS CP 8142
DN 220/09	EP651732394AR	1	KARINA QUISPE, J ALBERDI Nº 339 LA QUIACA JUJUY CP 4650 – GUIDO COPA, PEDRO LURO BS AS CP 8148
DN 221/09	EP651732346AR	1	SARA LIQUITAYA, PARAGUAY Nº 639 LA QUIACA JUJUY CP 4650 – WANDA FLORES, HILARIO ASCASUBI BS AS CP 8142
DN 222/09	EP656981535AR	1	IVANA URZAGASTE, Bº SAN FRANCISCO SOLANO MZA 253 "I" SALTA CAP – OSCAR URZAGASTE, LUIS VERNET Nº 2455 USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO
DN 223/09	EP696463936AR	1	FERNANDO RODRIGUEZ, AVDA BOLIVIA PERICO JUJUY – VERONICA QUISBETY, AMSTRON STA FE CP 2580
DN 224/09	EP696463940AR	1	CLAUDIA HUANCA, AVDA BOLIVIA PERICO JUJUY – REINA RODRIGUEZ, AMSTRON STA FE CP 2508
DN 225/09	EP696463896AR	1	VANESA CHALLAPA HUANCA, EL ORTONDO STA FE CP 2732
DN 226/09	EP696463905AR	1	VANESA CHALLAPA HUANCA, EL ORTONDO STA FE CP 2732
DN 227/09	EP696463848AR	1	JESUS HUANCA, PERICO JUJUY – JAIRO YAMIL HUANCA, CORRAL DE BUSTOS CORDOBA
DN 228/09	EP696463865AR	1	FERMINA TICONA, PERICO JUJUY – ROMINA ABIGAIL HUANCA, CORRAL DE BUSTOS CORDOBA
DN 229/09	EP696463834AR	1	SERGIO MATIAS HUANCA, PERICO JUJUY – ENZO JESUS HUANCA, FIRMAT STA FE
DN 230/09	EP696463967AR	1	CLAUDIA HUANCA, AVDA BOLIVIA PERICO JUJUY – REINA RODRIGUEZ
DN 231/09	EP696463879AR	1	ANTONIO MAMANI, AVDA CANADA 247 Bº SAN MIGUEL, PERICO JUJUY – MATEO MAMANI, SAN MARTIN 309 USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO CP 9410
DN 232/09	EP696463882AR	1	FRANCISCA VALERIANA, AVDA CANADA 247, PERICO JUJUY – SABINA MAMANI, SAN MARTIN 309 USHUAIA TIERRA DEL FUEGO CP 9410
DN 233/09	EP657072947AR	1	DOMINGO RAMOS, 23 DE AGOSTO Nº 12 LA QUIACA JUJUY CP 4650 – SANDRO COPA, PEDRO LURO, ZONA RURAL BS AS CP 8148
DN 234/09	EP657072955AR	1	GRACIELA VILTE, CABILDO Nº 113 LA QUIACA JUJUY CP 4650 – JERONIMO PORTAL, CHILE Nº 179 LA MARQUE RIO NEGRO CP 8363
DN 235/09	EP679272772AR	1	FLORA CRUZ, CALLE DALESSIO Bº SAN PEDRITO JUJUY CP 4600 – CARLOS VIDAL, CALLE 12 DE OCTUBRE Nº 311, LA MARQUE RIO NEGRO CP 8363
DN 236/09	EP657072964AR	1	SUSANA DIAZ, LEVANTAMIENTO DE LA QUERA Nº 17 LA QUIACA JUJUY CP 4650 – ALEJANDRO GODOY, HILARIO ASCASUBI BS AS CP 8142
DN 237/09	EP692064981AR	1	VICTORINA CONDORI, EXODO JUJEñO 1091 Bº EJERCITO ARGENTINO PALPALA JUJUY – SANTOS RAUL RAMOS, INDIO HAMANAS Nº 1201 Bº FELIPE VARELA USHUAIA TIERRA DEL FUEGO CP 9410
DN 250/09			JULIA URQUIZA BOLIVIANA INDOCUMENTADA
DN 251/09			ELIZABETH MARTINEZ BOLIVIANA INDOCUMENTADA
DN 254/09			JORGE FLORES GROVE BOLIVIANO INDOCUMNTADO
DN 255/09			NN
DN 257/09			NN
DN 258/09			NN
DN 259/09			NN
DN 260/09			NN
DN 261/09			NN
DN 262/09			NN
DN 263/09			BERTA HINGAL DNI SIN DECLARAR
DN 264/09			DANIEL ANGEL GUARDO DNI SIN DECLARAR
DN 265/09	180556	1	LUIS MARTINEZ CALLE SARGENTO ALEGRE S/Nº - NATALIA FIGUEROA CALLE ESTECO 976 SALTA
DN 266/09	180559	1	BORGUE GAMARRA SAN LORENZO 220 SALVADOR MAZZA – IVANA FERNANDEZ Bº LOS SAUCES SALTA
DN 267/09	180558	1	LUIS MALDONADO CALLE SAN LORNZO 109 POCITOS – RAFAEL PERALTA CATAMARCA 1596 SALTA
DN 279/09			NN
DN 280/09			NN
DN 282/09	2250-000-18829	1	MARIA CRUZ ESPAñA 316 TARTAGAL – MATIAS TORRES FLORIDA 186 SALTA
DN 283/09	2250-000-18831	1	FELIX AGUILAR TUCUMAN 165 TARTAGAL – FLORA GONZALEZ INDEPENDENCIA 888 SALTA
DN 284/09	2250-000-18837	1	ADRIAN MORILLO CORNEJO 312 TARTAGAL – FABIOLA GONZALEZ SAN JUAN SALTA
DN 285/09	2250-000-18834	1	CARLOS GUTIERREZ SARMIENTO 425 TARTAGAL – JUAN ITALAYA LA RIOJA 632 SALTA
DN 286/09	2250-000-18832	1	JUAN LEIVA GORRITI 365 TARTAGAL – MOISES CUELLAR SAN LUIS 725 SALTA
DN 287/09	1589-26115	1	DAVID CUELLA POCITOS – YANNY CALVIMONTE SALTA
DN 288/09	1589-26049	1	ANGELICA ROA VARGAS POCITOS – JUAN MATIAS MARTINEZ SALTA
DN 290/09	127365	1	LOLA ARAMAYO Bº BELGRANO Nº 10 AGUARAY – ANAHI ARAMAYO ITUZAINGO 356 SALTA
DN 291/09	184708	1	MARIO AYALA POCITOS – RUBEN CAMACHO ITUZAINGO 356 SALTA
DN 292/09	127368	1	MARCELA ALBORNOZ AGUARAY – DANIEL GONZALEZ ALBERDI 97 TUCUMAN
DN 293/09	184700	1	ANGELA RODRIGUZ POCITOS – GABRIELA PIZARRO ITUZAINGO 356 SALTA
DN 294/09	184699	1	ANGELA RODRIGUEZ SALVADOR MAZZA – GABRIELA PIZARRO ITUZAINGO 356 SALTA
DN 296/09			NN
DN 297/09			JULIO JIMEMEZ NO POSEE DNI
DN 298/09			NN
DN 303/09	26266	1	MATIAS VILKA Bº ALTO VERDE 102 SALVADOR MAZZA – ROQU VILKA SALTA
DN 304/09	128653	1	GRISELDA JUAREZ Bº BELGRANO AGUARAY SALTA – LUIS MIGUEL CARRIZO MENDOZA 345 SALTA
DN 307/09	26920	1	VICTOR ROJAS POCITOS – LAURA FARFAN SALTA
DN 308/09			NN
DN 309/09			FELIPA CHAMBI SOLIZ SIN DNI
DN 311/09			ORTIZ MARTINA DNI NO RECUERDA
DN 312/09			NN
DN 313/09	CP64655744687	1	ADRIAN VELAZQUEZ PICHANAL SALTA – MARLENE VALENCIA CALLE SANTA ELENA 309 Bº PADRE KOLBER
DN 314/09	CP646574695	1	GABRIELA VALENCIA PICHANAL PROV. DE SALTA – GUSTAVO COLMAN CALLE STA ELENA 309 Bº PADRE KOLBER
DN 315/09	CP887455945	1	MARTA HERRERA CALLE 13 DE DICIEMBRE S/Nº Bº TORRZ TIAN TARTAGAL PROV. DE SALTA – SILBIA DANIELA CARMENCE AVDA ROCA 596 LOCALIDAD TAFI VIEJO PROV. DE TUCUMAN
DN 316/09	CP72171088	1	RAQUEL FRIAZ MZA H CASA 6 Bº 447 VIVIENDAS LOCALIDAD GRAL MOSCONI SALTA – FRANCISCA FRIAZ CALLE 25 DE MAYO S/Nº LAS LOMITAS PROV. DE FORMOSA
DN 317/09			NN
DN 318/09			NN
DN 319/09			NN
DN 320/09			NORMANDO ROLIE CHAVARRIA SIN DNI DECLARADO
DN 321/09			CARLOS ALBERTO BREGANTE NO POSEE DNI
DN 322/09	EP650622049AR	1	CRISTINA FERNANDEZ M.193 L 8 Bº SAN FRANCISCO LG S MARTIN CP 4512 JUJUY – MIGUEL ANGEL VARGAS TRELEW CHUBUT CP 9100
DN 323/09	EP650622052AR	1	DEYSI BOLIVAR Bº LA LOMA TUMBAYA M 348 L 20 CP 4512 LGSM – PEDRO ARTURO BARRANCO CP 6500 9 DE JULIO PROV- BS AS
DN 324/09	EP650620493AR	1	LUIS O JARECO PARQUE INDUSTRIAL M A CASA 8 SAN PATRICIO DEL CHAPAR COMPLEJO CHACON
DN 325/09	EP657073545AR	1	JUANA VARGAS PARAGUAY 350LA QUIACA CP 4650 JUJUY – DANIEL RAMOS MAYOR BURATOVICH CP 8146 BS AS
DN 326/09	EP651732788AR	1	SILVESTRE MAMANI SARMIENTO 125 CP 4650 LA QUIACA CP 4650 JUJUY – ERNESTINA DELGADO BANDERA DE LOS ANDES 12031 RODEO DE LA CRUZ CP 5525 MENDOZA
DN 327/09	EP651732791AR	1	SILVESTRE MAMANI SARMIENTO 125 CP 4650 LA QUIACA JUJUY – ERNESTINA DELGADO BANDERA DE LOS ANDES 12031 RODEO DE LA CRUZ CP 5525 MENDOZA
DN 328/09	EP651736864AR	1	ALFONSA VARGAS SAN MARTIN 989 LA QUIACA CP 4650 JUJUY – MIGUEL TINTILAY PEDRO LURO CP 8148 BUENOS AIRES
DN 329/09	EP687187197AR	1	MARIA CARMEN CATA PJE TILCARA Nº 216 Bº CORONEL ARIAS SS DE JUJUY CP 4600 – LILIANA MABEL CATA SABINO ANDRADE 1230 Bº BILHCHOP RIO GRANDE TIERRA DEL FUEO CP 9420
DN 330/09	EP650622070AR	1	ROSANA ARCE Bº SAN LOENZO M 409 L 7 LDOR GRAL SAN MARTIN PROV. DE JUJUY CP 4512 – RICARDO RUEDA MENDOZA 148 COMODORO RIVADAVIA PROV. DE CHUBUT CP 9000
DN 332/09	479625	1	ALEJANDRA AGUILERA TARTAGAL – CARLOS DANIEL LOZA LAPRIDA 786 SALTA
DN 333/09	68907	1	VERONICA FIGUEROA Bº LUJAN TARTAGAL – MATIAS AGUILERA Bº LIMACHE SALTA
DN 334/09	69018	1	SILVIA PARRA Bº LUJAN TARTAGAL – NATALIA BARRAZA Bº SAN MIGUEL SALTA
DN 335/09	69011	1	CARLOS MORALES TARTAGAL – VERONICA FIGUEROA SALTA
DN 336/09	68899	1	MAURICIO JURADO TARTAGAL – SEVERA CASTILLO SALTA
DN 337/09	69023	1	MAURICIO JURADO TARTAGAL – SEVERA CASTILLO
DN 338/09	8831258-2	2	MARCELA RUIZ LA RAZON 3605 CP 4400 SALTA CAPITAL- MARIA RUIZ CP 9000 COMODORA RIVADAVIA
DN 339/09	EP665293168AR	1	GRETA RIMSCHNEIDER AVDA SAN MARTIN 100 CP 4568 SALVADOR MAZZA – DZEBA ANA DR. CAVIGLIA 1141 CP 1875 WILDE PROV. DE BS AS
DN 340/09	EP665293137AR	1	RICARDO EGUES AVDA SAN MARTIN 100 CP 4568 POCITOS SALTA - GRACIELA ACUÑA Bº LOS ITALIANOS 381 WILDE CP 1875 BS AS
DN 341/09	EP657074259AR	1	SARA LIQUITAYA AVDA PARAGUAY 639 LA QUIACA JUJUY CP 4650 – FRANCO LIQUITAYA PEDRO LURO CP 8148 BS AS
DN 342/09	EP657074293AR	1	ALCIRA RAMOS LEVANTAMIENTO DE QUERA Nº 37 CP 4650 LA QUIACA JUJUY – TOMAS CRUZ HILARIO ASCASUBI CP 8142 BS AS
DN 343/09	EP018305538AR	1	ERNESTINA FLORES COLON Nº 1124 Bº M MORENO CP 4600 SS DE JUJUY – SUSANA FLORES DEL MAR 1848 Bº CASA DE SUR CP 9410 USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
	EE273849198AR	1	CHAUMONT LE CHA JNE FRANCIA 1590 SALTA – CHAUMONT LIA
	EE274511449AR	1	KR AND SIM YOUNG BELGRANO 404 – KIM HYEGME
	EE275464966AR	1	KR CESAR MATIAS SALTA 143 METAN – JOHN SHING
	EE274324389AR	1	MARIA AGUIRRE URQUIZA 416 SALTA – ANDREW DOLES CA
	RD624010675AR	1	BOUCHARN SENGE C/C 66 SALTA – BAYOI FRANCIA
	RD631872052AR	1	PATRICIA FLORES LAS GRILLAS 248 SALTA – ALEMANIA
	RD634911753AR	1	SANTIAGO GOMEZ URQUIZA 416 SALTA – OSJECA
	CM101484775AR	1	CARLOS ROODSCHLLD BS AS 191 SALTA – ARUTA ITALIA
	CM100014930AR	1	ALFREDO F LOPEZ CAMARA Bº DOC MZA 6 C 8 SALTA – CAMARA HIGA JAPON
	PIEZA INTERNA 155	1	ROQUE AGUARO AGÜERO AV CONSTITUCION 3131 – HONG KONG
	PIEZA INTERNA 206	1	INES OTERO DE SAN MILLAN Bº CAST MANZ 15 L 3 G 222 – JAPON
	PIEZA INTERNA 232	1	SANTIAGO GOMEZ ZUVIRIA URQUIZA 416 – LONDON
	PIEZA INTERNA 275	1	SANTIAGO GOMEZ ZUVIRIA URQUIZA 416 – USA
	PIEZA INTERNA 570	1	SANTIAGO GOMEZ ZUVIRIA URQUIZA 416 – USA
	RD638406761AR	1	PUERTO VIEJO SANTIAGO DEL ESTERO 137 SALTA - POLONIA
	2361	1	BUSTAMANTE DIEGO GRAL GUEMES SALTA – MENDEZ LEONARDO LA PLATA
	2360	1	MAMANI MARICEL GRAL GUEMES SALTA – JAIME LORENA LA PLATA
	0105-00696	1	ENRIQUE BARRIONUEVO SALTA CAP CP 4400 Bº CASTAÑARES MZA 15 LOTE 5 GRUPO 222 - JAPON

Abog. ARMINDA CONTRERAS PAZ, Jefe División, Aduana Salta.

e. 13/05/2009 Nº 39794/09 v. 13/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SALTA

Por ignorarse el domicilio y/o documento se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar su defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción a los artículos del Código Aduanero —Ley 22.415— y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 y 1101 Código Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004 del citado texto legal. Monto mínimo de la multa (arts. 930/932) según detalle. Aduana de Salta sita en España 394 2º Piso, Salta.

Sumario Contencioso	Causante	D.N.I.	Infracción art. del C.A.	Multa
SA53-06-191	Alberto Solis	Pte.07377598M	965 inc. a)	$
SA53-06 -196	Roxana Gabriela Condori	18800545	947	$ 10.276,30
SA53-06-200	Vicenta Isabel Orquera	16306945	947	$ 1.486,92
SA53-09-011	Justina Garcia Canedo	92612914	986/7	4 3397,92

Abog. ARMINDA CONTRERAS PAZ, Jefe División, Aduana Salta.

e. 13/05/2009 Nº 39805/09 v. 13/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SALTA

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada la presente, procedan a abonar los tributos correspondientes, caso contrario se aplicará el art. 417 y sgtes. de la Ley 22.415. Aduana de Salta sita en España 394 2º Piso, Salta.

DN Nº	Causante	DNI Nº
DN 423/07	PERALTA WALTER	20454327
DN 357/08	GARCIA CANEDO JULIA	33753377
DN 709/08	STONANS SONIA NOEMI	26940350
DN 721/08	DELGADO HECTOR ALEJANDRO	25799823
DN 726/08	VAZQUEZ CORRALES GERMAN	92081654
DN 820/08	LIMACHI AMPUERO PRIMITIVA	94098099
DN 823/08	CASTILLO DELIA	20105186
DN 851/08	MAMANI JARRO EMETRIA	92830222
DN 911/08	PUDLO ESTEBAN SEBASTIAN	31864381
DN 912/08	SUAREZ MARGARITA DEL VALLE	22242482
DN 951/09	SIXTO GIL CASIMIRO	20340839
DN 966/08	ORDOÑEZ FRANCISCO JAVIER	23097366
DN 968/08	SANCHEZ ROBERTO	93033355
DN 004/09	MAMANI BENANCIA	92245540
DN 009/09	PANOZO CABEZAS JANETH	CI1855539BOL
DN 105/09	RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA	12690720
DN 107/09	ORTIZ MARCELA	27382217
DN 111/09	GERARDO MORALES	18753831
DN 112/09	CONTRERAS ANA NOEMI	93100597
DN 114/09	PALACIO RAFAELA FLORENTINA	30806503
DN 115/09	TERRAZA MIRIAN ELIZABETH	30806503
DN 117/09	MORALES SERGIO VICTOR HUGO	28375299
DN 118/09	GUTIERREZ GERMAN ENRIQUE	23493392

Abog. ARMINDA CONTRERAS PAZ, Jefe División, Aduana Salta.

e. 13/05/2009 Nº 39824/09 v. 13/05/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723. 10-09-2008

Registro Nro.

4693378	Obra Publicada	Género: DVD	Título: JUSTO EN LA MIRA	Productor: COLUMBIA PICTURES INDUSTRIES (EXTRANJERO) Productor: GH THREE LLC (EXTRANJERO) Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: PETE TRAVIS Autor: BARRY L LEVY Autor: ATLI ORVARSSON
4693379	Obra Publicada	Género: DVD	Título: LA CAVERNA DEL TERROR	Productor: DEAD CROW PRODUCTION (EXTRANJERO) Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: OLATUNDE OSUNSANMI Autor: OLATUNDE OSUNSANMI Autor: BRYAN GALVEZ
4693380	Obra Publicada	Género: DVD	Título: EL COLOR DE LOS SUEÑOS	Productor: TONY AWARD PRODUCTIONS (EXTRANJERO) Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: KENNY LEON Autor: PARIS QUALLES
4693381	Obra Publicada	Género: DVD	Título: SIN RASTROS	Productor: LAKESHORE ENTERTAINMENT GROUP LLC Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: GREGORY HOBLIT Autor: ROBERT FYVOLENT Autor: MARK BRINKER Autor: ALLISON BURNETT Autor: CHRISTOPHER YOUNG
4693382	Obra Publicada	Género: DVD	Título: THE TUDORS 1 TEMPORADA	Productor: TM PRODUCTIONS LIMITED PA (EXTRANJERO) Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Autor: MICHAEL HIRST
4693383	Obra Publicada	Género: DVD	Título: FRENTE DE GUERRA	Productor: GOOD FILMS FACTORY Editor: GOOD FILMS FACTORY Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: DMITRY FIKS Autor: ELENA KARAVAISHNIKOVA Autor: CHRIS STURGEON
4693384	Obra Publicada	Género: DVD	Título: PERSEPOLIS	Productor: FILMS SAS Productor: FRANCE 3 CINEMA SAS Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: MARJANE SATRAPI Autor: MARJANE SATRAPI
4693385	Obra Publicada	Género: DVD	Título: SUEÑOS DE VIDA	Productor: LIBERO Productor: JEFF LIPSKY Productor: LASALLE HOLLAND Editor: LIBERO Editor: JEFF LIPSKY Editor: LASALLE HOLLAND Editor: LK TEL VIDEO LA RIOJA SA Director: ALI SELIM Autor: ALI SELIM
4693598	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA DANZA	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUBLISONG EDICIONES
4693599	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA DANZA	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693600	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CHANCHA MARGARITA	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUBLISONG EDICIONES
4693601	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CHANCHA MARGARITA	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693602	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAILECITO DE ILUSION	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUBLISONG EDICIONES
4693603	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BAILECITO DE ILUSION	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693604	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MORENITE MI MORENA	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693605	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MORENITA MI MORENA	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUBLISONG EDICIONES
4693606	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAPUKAI DEL MAESTRO	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693607	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SAPUKAI DEL MAESTRO	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693610	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PESCADOR DE LOS CIELOS	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUBLISONG EDICIONES
4693611	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PESCADOR DE LOS CIELOS	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693612	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL VERDULERO	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693613	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL VERDULERO	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUBLISONG EDICIONES
4693614	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HUELLA DEL SUEÑO HUELLA	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693615	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HUELLA DEL SUEÑO HUELLA	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUBLISONG EDICIONES

4693616	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA LOS CHAMAS CHAMARRITA	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693617	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA LOS CHAMAS CHAMARRITA	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUBLISONG EDICIONES
4693618	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRAS EL TALA ESCONDIDO	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693619	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRAS EL TALA ESCONDIDO	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693620	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AQUI EN MORERA	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693621	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AQUI EN MORERA	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693622	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MISIONES TIERRA DE ENSUEÑOS	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693623	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MISIONES TIERRA DE ENSUEÑOS	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693624	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASAME EL CHIMICHURRI	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693625	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PASAME EL CHIMICHURRI	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693626	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MOMENTOS	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693627	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MOMENTOS	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693628	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALAS A MI FANTASIA	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693629	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALAS A MI FANTASIA	Autor: HECTOR ABEL RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4693631	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SERA UNA GRAN VICTORIA	Autor: CHRISTIAN ARIEL BERTONCELLI Editor: FYN SA EDITORIAL
4693637	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SERA UNA GRAN VICTORIA	Autor: CHRISTIAN ARIEL BERTONCELLI Editor: FYN SA EDITORIAL
4693638	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENL INMORTAL	Autor: CHRISTIAN ARIEL BERTONCELLI Editor: FYN SA EDITORIAL
4693639	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL INMORTAL	Autor: CHRISTIAN ARIEL BERTOCELLI Editor: FYN SA EDITORIAL
4693640	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOY A TU ENCUENTRO	Autor: CHRISTIAN ARIEL BERTONCELLI Editor: FYN SA EDITORIAL
4693641	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOY A TU ENCUENTRO	Autor: CHRISTIAN ARIEL BERTONCELLI Editor: FYN SA EDITORIAL
4693642	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALEFICIO	Autor: CHRISTIAN ARIEL BERTONCELLI Editor: FYN SA EDITORIAL
4693643	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALEFICIO	Autor: CHRISTIAN ARIEL BERTONCELLI Editor: FYN SA EDITORIAL
4693644	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERES	Autor: CHRISTIAN ARIEL BERTONCELLI Editor: FYN SA EDITORIAL
4693645	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERES	Autor: CHRISTIAN ARIEL BERTONCELLI Editor: FYN SA EDITORIAL
4693646	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PAZ EN LA TORMENTA	Autor: CHRISTIAN ARIEL BERTONCELLI Editor: FYN SA EDITORIAL
4693647	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PAZ EN LA TORMENTA	Autor: CHRISTIAN ARIEL BERTONCELLI Editor: FYN SA EDITORIAL
4693648	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUCHO MAS FELIZ	Autor: MATEO MORENO LARRASOLO Autor: EMILIANO BRANCCIARI AMARILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CUATRO ZONAS
4693649	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUCHO MAS FELIZ	Autor: MATEO MORENO LARRASOLO Autor: EMILIANO BRANCCIARI AMARILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CUATRO ZONAS
4693650	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PURA CEPA	Autor: ALEJANDRO DANIEL KURZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4693651	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIA ANGELA CONTRA LOS HOMBRES	Autor: EMILIO OLIVERO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4693652	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN RAZON	Autor: LUIS JOSE MIRCOLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4693653	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN RAZON	Autor: LUIS JOSE MIRCOLI Autor: MIRTA HUERTAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4693655	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CALMA	Autor: MIRTA HUERTAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4693656	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CALMA	Autor: MIRTA HUERTAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4693657	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EMPEZAR DE NUEVO	Autor: LUIS JOSE MIRCOLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4693658	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EMPEZAR DE NUEVO	Autor: LUIS JOSE MIRCOLI Autor: MIRTA HUERTAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4693659	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO MEJOR DE UN SENTIMIENTO	Autor: LUIS JOSE MIRCOLI Autor: MIRTA HUERTAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4693660	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO MEJOR DE UN SENTIMIENTO	Autor: LUIS JOSE MIRCOLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4693661	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIBRE DE VERDAD	Autor: LUIS JOSE MIRCOLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4693662	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LIBRE DE VERDAD	Autor: LUIS JOSE MIRCOLI Autor: MIRTA HUERTAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4693663	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PINTADOS DE PAZ	Autor: LUIS JOSE MIRCOLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4693664	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PINTADOS DE PAZ	Autor: LUIS JOSE MIRCOLI Autor: MIRTA HUERTAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4693665	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOJAS EN LA TORMENTA	Autor: LUI JOSE MIRCOLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4693666	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOJAS EN LA TORMENTA	Autor: LUIS JOSE MIRCOLI Autor: MIRTA HUERTAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4693667	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVER A VERTE	Autor: LUIS JOSE MIRCOLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4693668	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVER A VERTE	Autor: MIRTA HUERTAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4693669	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUNA EN CAPRICORNIO	Autor: LUIS JOSE MIRCOLI Autor: MIRTA HUERTAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4693670	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUNA EN CAPRICORNIO	Autor: LUIS JOSE MIRCOLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4693671	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CALESITA DE SUEÑOS	Autor: LUIS JOSE MIRCOLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4693673	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CALESITA DE SUEÑOS	Autor: LUIS JOSE MIRCOLI Autor: MIRTA HUERTAS Editor: EMI MELOGRAF SA

4693674	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DEFENSAS Y EXCEPCIONES	Autor: COLECTIVA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA Director: OSVALDO ALFREDO GOZAINI
4693675	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL TOMO II B 2 EDICION ACTUALIZADA	Autor: EDGARDO ALBERTO DONNA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4693676	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LAS GARANTIAS DEL CREDITO TERCERA EDICION ACTUALIZADA TOMO I	Autor: CARLOS GILBERTO VILLEGAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4693677	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO PROCESAL PENAL 2007 1 LA INJERENCIA EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO TO	Autor: COLECTIVA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA Director: EDGARDO ALBERTO DONNA
4693678	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: UNIVERSO ROMANCE	Autor/Titular: MARINA IVNISKY Autor/Titular: LILIANA ALEJANDRA PLANAS
4693679	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL VIOLENTO OFICIO DE ESCRIBIR	Autor: RODOLFO WALSH Editor: DE LA FLOR SRL EDICIONES
4693680	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: THE DEPOSITION	Autor: JAMES COWAN Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4693681	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NEKRASOF KEAN	Autor: JEAN PAUL SARTRE Traductor: MIGUEL ANGEL ASTURIAS Traductor: MARIA MARTINEZ SIERRA Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4693682	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DRACULA COL AZULEJOS 47	Autor: ANIBAL FENOGLIO Autor: PEDRO SACCAGGIO Autor: FERNANDO CALUI Autor: ALEJANDRO PALERMO Editor: ESTRADA SA EDITORIAL
4693689	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: LA AVENTURA DE COMER	Autor: QUINO Editor: DE LA FLOR SRL EDICIONES
4693691	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LAZARILLO DE TORMES Y OTROS TEXTOS DEL SIGLO DE ORO ESPAÑOL ANTOLOGIA COL AZULEJOS 32	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: PEDRO SACCAGGIO Autor: MARTINA LOPEZ CASANOVA Autor: ALEJANDRO PALERMO Editor: ESTRADA SA EDITORIAL
4693692	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: RED BOOK ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN PEDIATRIA INFORMA DEL COMITE DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS DE LA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: OBRA COLECTIVA (DIRECTOR Y COLABORADOR) Editor: MEDICA PANAMERICANA SAC Y F EDITORIAL
4693693	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ACADEMIA NACIONAL DE GEOGRAFIA ANALES 2007 28/2008	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ANTONIO CORNEJO Editor: ACADEMIA NACIONAL DE GEOGRAFIA
4693695	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRATOS RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL A PIEDECASAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4693696	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL DE NAVEGACION A MOTOR TIMONEL	Autor: DARIO FERNANDEZ Autor: HORACIO BERNASCONI Editor: EAND ESCUELA ARGENTINA DE NAVEGACION DEPORTIVA
4693702	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: FUNDAMENTOS DE BIOQIMICA LA VIDA A NIVEL MOLECULAR	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: MEDICA PANAMERICANA SAC Y F EDITORIAL
4693703	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS HETERODOXOS DEL 80	Autor: JORGE SULE Editor: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS JUAN MANUEL DE ROSAS DE GRAL S
4693704	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: COOPERATIVISMO AYER HOY Y SIEMPRE ENFOQUES VALORES PROCESOS	Autor: ANGEL PETRIELLA Editor: LA COOPERACION FUNDACION DE EDUC INVEST Y INSTITUTO DE ASIST TECNICA
4693705	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: INSTITUCIONES POLITICAS EN SU CONTEXTO LAS VIRTUDES DEL METODO COMPARATIVIO	Autor: NOHLEN DIETER Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4693706	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA AVENTURA DE LA JUANITA COL AZULEJOS 43	Autor: MARIO MENDEZ Autor: PEDRO SACCAGGIO Autor: FERNANDO CALVI Autor: ALEJANDRO PALERMO Editor: ESTRADA EDITORIAL SA
4693721	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EL DESIERTO NEGRO MUSICA ORIGINAL DE LA PELICULA	Productor: FLORENCIA SAPIR
4693724	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW CASAMIENTOSONLINE COM	Autor: MARIO FRANCISCO DIAZ COLODRERO Titular: LSS SOCIEDAD ANONIMA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 13/05/2009 Nº 39828/09 v. 13/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SALTA

Por ignorarse el domicilio se notifica a las personas que más abajo se detallan que la Jefa de la División Aduana Salta, Dirección General de Aduanas, RESUELVE: Artículo 1º) CONDENAR en las presentes actuaciones a ROXANA LOPEZ BALDELOMAR, DNI 18.761.184, con el comiso de las mercaderías detalladas a fs. 2, y al pago de una multa de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS con 87/100 ($ 4.226) equivalente a una (1) vez el valor en plaza de las mercaderías afectadas al presente, de conformidad con los arts. 986/987 de la ley 22.415 y a los considerandos que anteceden. Artículo 2º) DISTRIBUIR el importe de la multa de conformidad con la Ley 23.993, y su modificatoria Decreto Nº 258/99. Artículo 3º) INTIMAR al pago de la multa impuesta en el perentorio término de quince (15) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de iniciar las previsiones del art. 1112, sgtes. y cctes. de la Ley 22.415. Artículo 4º) HAGASE saber que con relación a la presente Resolución podrá hacer uso de las normas contenidas en el Capítulo II, Título II, Sección XIV de la ley 22.415, Código Aduanero. Se transcribe los siguientes artículos: Artículo 1132.- "1. Contra las resoluciones definitivas del administrador dictadas en los procedimientos de repetición y para las infracciones como así también en los supuestos de retardo por no dictarse resolución en estos dos procedimientos dentro de los plazos señalados al efecto se podrá interponer en forma optativa y excluyente: a) recurso de apelación ante el TRIBUNAL FISCAL; o b) demanda contenciosa ante juez competente...".- ARTICULO 1133 "Salvo en los supuestos de retardo, la apelación o la demanda previstas en el artículo 1132 deberán interponerse dentro del plazo de QUINCE (15) días, contado desde la notificación de la resolución." Artículo 5º) NOTIFIQUESE. Por Sección "S", por Sección "C" a sus fines y Sección "G" a sus efectos. Con constancias dése al archivo.

RESOLUCION Nº 12/2009.-
SA53 Nº 021/2008
CI ROXANA LOPEZ BALDELOMAR.

Abog. ARMINDA CONTRERAS PAZ, Jefe División, Aduana Salta.

e. 13/05/2009 Nº 39829/09 v. 13/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse domicilio, de la firma CONFOR GUIAS S.A., CUIT 30-65788288-3, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de esta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. JUDITH DI PILLA, Jefa (Int.) de la Secretaría de Actuación Nº 4. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputado/C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa mínima	Tributos
601.122/2004, Actuación SIGEA Nº 12039-232-2005	CONFOR GUIAS S.A., CUIT 30-65788288-3	art. 970	$ 678.224,08	$ 2.215.165,30

e. 13/05/2009 Nº 40729/09 v. 13/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse domicilio, de la firma CONFOR GUIAS S.A., CUIT 30-65788288-3 dispónese la notificación por edicto del proveído dictado con fecha 30/3/2007 en el Expte. Nº 601.120/2004, Actuación SIGEA Nº 608.514-1694-2005 cuya parte pertinente dispone: "...DECLARASE LA REBELDIA de 'CONFOR GUIAS S.A.', en los términos del artículo 1105 del Código ADUANERO. Fdo. José A. Castro, abogado, Firma Responsable de la Div. Secretaría de Actuación Nº 4. Asimismo, se notifica que: "...deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma (Art. 1004 del CA.). — Fdo.: Dra. JUDITH A. DI PILLA, Jefa (Int.) de la Secretaría de Actuación Nº 4, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 13/05/2009 Nº 40733/09 v. 13/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. "h" 1101)

Por ignorarse domicilio, de la firma CONFOR GUIAS S.A., CUIT 30-65788288-3 dispónese la notificación por edicto del proveído dictado con fecha 2/3/2007 en el Expte. Nº 601.124/2004, Actuación SIGEA Nº 608.514-1692-2005 cuya parte pertinente dispone: "...DECLARASE LA REBELDIA de 'CONFOR GUIAS S.A.', en los términos del artículo 1105 del Código ADUANERO. Fdo. José A. Castro, abogado, Firma Responsable de la Div. Secretaría de Actuación Nº 4. Asimismo, se notifica que: "...deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma (Art. 1004 del C.A.). — Fdo.: Dra. JUDITH A. DI PILLA, Jefa (Int.) de la Secretaría de Actuación Nº 4, Depto Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 13/05/2009 Nº 40735/09 v. 13/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Art. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse domicilio, de la firma CONFOR GUIAS S.A., CUIT 30-65788288-3, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de esta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del CA.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero. — Fdo.: Dra. JUDITH A. DI PILLA, Jefa (Int.) de la Secretaría de Actuación Nº 4, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputado/C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa Mínima	Tributos
601.121/2004, sigea Nº 608.514-1688-2005	CONFOR GUIAS S.A., CUIT 30-65788288-3	art. 970	$ 695.420,92	$ 2.304.145,89

e. 13/05/2009 Nº 40737/09 v. 13/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Artículos 1013, inciso h) y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaria de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de esta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del CA). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndoles saber además que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, le será de aplicación lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 214/2002 al momento del efectivo pago y el artículo 4 del citado decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), y, para el caso de incumplimiento, el apercibimiento de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero. — Fdo.: JOSE A. CASTRO, Abogado, Firma Responsable (Int.), Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expediente	Imputado/C.U.I.T.	Infracción C.A.	Multa mínima/Abandono	Tributos
12039-235-2005 (601.139/2004)	CANARD S.A. (CUIT 30-63527218-6)	Art. 970	$ 55.616,41 Además, deberá efectuar el abandono a favor del Estado Nacional de la mercadería amparada por Destinación Nº 98 001 IT14 005591 T.	$ 109.833,78

e. 13/05/2009 Nº 40740/09 v. 13/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorase el domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría Nº 4 - Hipolito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Asimismo, visto el importe de los tributos reclamados en autos, se hace saber a la firma importadora que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561 le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 8 y 4 del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el CER, ello sin perjuicio de aplicar el interes previsto en el art. 794 del C.A. para el caso de no efectuarse el pago en el plazo allí establecido. — Fdo.: Abog. JOSE A. CASTRO, Firma Responsable, Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expte.	Imputado	Infracción Cód. Aduanero	Multa - Pesos	Tributos - Pesos
12039-558-2005	RECIPAL SRL CUIT 30-68030980-5	970	5347,14.-	16814,79.-
12039-853-2008	KOROLIK SAICI	970	6879,30.-	22545,76.-

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefa (Int.) de la Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 13/05/2009 Nº 40742/09 v. 13/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 105/2009

S/Finalización de funciones y designación de Jefas Interinas en jurisdicción de la Dirección Regional Santa Fe.

Bs. As., 29/4/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11718-95-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Regional Santa Fe propone que el Jefe Interino de la División Investigación Contador Público Sebastián Carlos CROCI, pase a desempeñarse en idéntico carácter y cargo en la División Fiscalización Nº 2 de su jurisdicción.

Que por otra parte, la citada Dirección Regional gestiona designar en el carácter de Jefa Interina de la División Investigación a la Contadora Pública Mariela Alejandra RIBOLDI, quien viene desempeñando las funciones de Supervisora Interina del Equipo "C" de la División mencionada precedentemente.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia,

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — El Contador Público Sebastián Carlos CROCI (Legajo Nº 36.340/74) Jefe Interino de la División Investigación pasará a desempeñarse en idéntico carácter en la División Fiscalización Nº 2 en el ámbito de la Dirección Regional Santa Fe.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Mariela Alejandra RIBOLDI (Legajo Nº 35.639/88) en el carácter de Supervisora Interina del Equipo "C" de la División Investigación de la Dirección Regional Santa Fe.

ARTICULO 3º — Designar a la Contadora Pública Mariela Alejandra RIBOLDI (Legajo Nº 35.639/88) en el carácter de Jefa Interina de la División Investigación de la Dirección Regional Santa Fe.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARIA SIOMARA AYERAN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 13/05/2009 Nº 40778/09 v. 13/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 119/2009

S/Finalización de funciones y designación de Jefaturas y Supervisores en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO la actuación SIGEA Nº 13329-126-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas propicia dar por finalizadas funciones y designar a los agentes que asumirán la conducción de diversas Unidades de Estructura y Equipos de Supervisión en el ámbito de su Jurisdicción.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a los agentes que seguidamente se mencionan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que a continuación se señala en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Héctor TORRES (Legajo Nº 22.406/56)	JEFE INTERINO	DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
Cont. Púb. Débora Silvina OLAETA (Legajo Nº 35.405/85)	JEFA INTERINA	DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
Cont. Púb. José Luis GOMEZ (Legajo Nº 32.519/17)	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION Nº 2 DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO
Cont. Púb. Mirta MARCHIAT (Legajo Nº 28.812/37)	JEFA INTERINA	DIVISION FISCALIZACION Nº 3 DE DIRECCION REGIONAL CENTRO
Cont. Púb. María Inés BAROLI (Legajo Nº 26.368/78)	JEFA	DIVISION FISCALIZACION Nº 2 DE LA DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO
Cont. Púb. Claudio José GONZALEZ (Legajo Nº 28.656/94)	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION Nº 2 DE LA DIRECCION REGIONAL OESTE
Cont. Púb. Duilio Manlio PISAN (Legajo Nº 21.846/36)	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION Nº 5 DE LA DIRECCION REGIONAL OESTE
Cont. Púb. Marcelo Fabián PEREYRA (Legajo Nº 33.813/96)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO 3 “C” DE LA DIVISION FISCALIZACION Nº 3 DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO
Cont. Púb. Gabriel Jorge LEMKIN (Legajo Nº 27.529/79)	SUPERVISOR INTERINO	DIVISION FISCALIZACION Nº 5 DE LA DIRECCION REGIONAL OESTE

ARTICULO 2º — Designar a los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se consigna en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont Púb. Roberto Horacio VIEU (Legajo Nº 38.875/42)	JEFE INTERINO	DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
Cont. Púb. Stella Maris BIANCHINI (Legajo Nº 30.389/50)	JEFA INTERINA	DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
Cont. Púb. María Inés BAROLI (Legajo Nº 26.368/78)	JEFA	DIVISION FISCALIZACION Nº 2 DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO
Cont. Púb. Claudio José GONZALEZ (Legajo Nº 28.656/94)	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION Nº 3 DE DIRECCION REGIONAL CENTRO
Cont. Púb. Duilio Manlio PISANI (Legajo Nº 21.846/36)	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION Nº 2 DE LA DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO
Cont. Púb. José Luis GOMEZ (Legajo Nº 32.519/17)	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION Nº 2 DE LA DIRECCION REGIONAL OESTE
Cont. Púb. Mirta MARCHIAT (Legajo Nº 28.812/37)	JEFA INTERINO	DIVISION FISCALIZACION Nº 5 DE LA DIRECCION REGIONAL OESTE
Cont. Púb. Gabriel Jorge LEMKIN (Legajo Nº 27.529/79)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO 3 “C” DE LA DIVISION FISCALIZACION Nº 3 DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO

ARTICULO 3º — Establecer que el Contador Público Roberto Horacio VIEU (Legajo Nº 38.875/42) deberá presentar dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral “INICIAL 2009” en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 164/99.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARIA SIOMARA AYERAN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 13/05/2009 Nº 40779/09 v. 13/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 124/2009

S/Finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas en Jurisdicción de la Dirección Regional Córdoba.

Bs. As., 7/5/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11667-60-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Abogado Carlos Fernando LOPEZ TRASMONTE pone a disposición de la Superioridad el cargo de Jefe Interino de la División Jurídica de la Dirección Regional Córdoba.

Que por otra parte, los Abogados Miguel Angel PIZARRO y Liliana María del Carmen SACCHETTI solicitan el relevo de las funciones que les fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefes Interinos de la Sección Juicios Universales y Dictámenes y Sumarios II de la Division Jurídica de la citada Dirección Regional.

Que por lo expuesto la Dirección Regional Córdoba accede a lo solicitado y gestiona dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos de diversas Unidades de su jurisdicción.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aceptar la puesta a disposición de su cargo de Jefe Interino de la División Jurídica de la Dirección Regional Córdoba al Abogado Carlos Fernando LOPEZ TRASMONTE (Legajo Nº 90.527/45) y disponer en consecuencia la finalización de tales funciones.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se mencionan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Córdoba:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Liliana María del Carmen SACCHETTI (Legajo Nº 22.961/17)	SECCION DICTAMENES Y SUMARIOS II
Abog. Miguel Angel PIZARRO (Legajo Nº 90.720/86)	SECCION JUICIOS UNIVERSALES

ARTICULO 3º — Designar a los agentes que a continuación se mencionan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Córdoba:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Mariano LONGOBARDI (Legajo Nº 35.149/40)	DIVISION JURIDICA
Abog. Francisco Maximiliano CABANILLAS (Legajo Nº 40.611/29)	SECCION JUICIOS UNIVERSALES
Abog. Mónica Andrea CEBRIAN (Legajo Nº 34.422/68)	SECCION DICTAMENES Y SUMARIOS II

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARIA SIOMARA AYERAN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 13/05/2009 Nº 40781/09 v. 13/05/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 363/2009

Bs. As., 8/5/2009

VISTO el Expediente Nº 1381-COMFER/05, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución Nº 1436-COMFER/08, prorrogada por su similar Nº 208-COMFER/09, se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud en diversas localidades del país, regido por el pliego de bases y condiciones aprobado por Resolución Nº 755-COMFER/06, modificado por sus similares Nros. 87-COMFER/07 y 81-COMFER/09, y sus circulares aclaratorias aprobadas por Resoluciones Nros. 1130; 1246 y 1595- COMFER/06 y 339-COMFER/07, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 909/99.

Que tal medida guardó relación con numerosas peticiones tendientes a la reapertura de concursos públicos que hubieren resultado desiertos y a la incorporación al Plan Técnico Nacional de Frecuencias para el servicio de que se trata de nuevas frecuencias, en atención a los caracteres de dinámico y flexible que aquél ostenta.

Que resultando inminente la apertura de los concursos públicos convocados por la prenotada resolución, no se verifica una adquisición de pliegos acorde con la demanda que antecediera a su dictado.

Que como consecuencia de lo expuesto resulta conveniente y oportuno prorrogar el llamado a concurso público antes citado, a fin de instrumentar nuevas medidas de difusión, a los efectos de garantir la consecución de la finalidad perseguida a través de la convocatoria de la que se trata, vinculada con la diversificación de prestadores, evitando el dispendio de los recursos del Estado.

Que, por su parte, y toda vez que no resulta factible hacer recaer los efectos del vencimiento de la documental exigida por los pliegos de bases y condiciones citados precedentemente, sobre quienes diligentemente obtuvieron la misma a fin de presentar sus ofertas, corresponde tener como válida toda aquélla documentación que hubiere sido colectada a partir de la fecha de dictado del acto administrativo de convocatoria que por la presente se prorroga.

Que tal consideración resultará relevante tanto en el proceso de evaluación de las ofertas, cuanto en el impugnatorio, que prevén los referidos pliegos, razón por la cual deviene pertinente el dictado del acto administrativo que así lo disponga.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 98, inciso a), apartado 2 e inciso b), apartado 12 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias; y 2º del Decreto Nº 520, de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase el llamado a concurso público dispuesto por Resolución Nº 1436-COMFER/08, prorrogado por su similar Nº 208-COMFER/09, para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, señaladas en el Anexo I, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Apruébase el cronograma que como Anexo I integra la presente, por el cual se establecen las nuevas fechas y horas en las que se realizarán los actos de aperturas de los concursos públicos prorrogados por el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º — Establécese, con relación a la vigencia y/o vencimiento de la documentación exigida por los pliegos de bases y condiciones generales y particulares que regirán los llamados a concurso público prorrogados a través del artículo 1º, que se tendrá como válida toda aquélla documentación que hubiere sido colectada a partir del día 23 de diciembre de 2008.

ARTICULO 4º — Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, para que arbitre las medidas conducentes a la difusión de la presente.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

ANEXO I

Fecha	Hora	Provincia	Localidad	Frec. en KHz.	Cat.	Pot. Diurna	Pot. Nocturna
10-08-09	09:00	Buenos Aires	Azul	1530	VI	1	0,25
10-08-09	09:00	Buenos Aires	Gral. Lamadrid	1610	VI	1	0,25
10-08-09	11:00	Buenos Aires	Miramar	1490	VI	1	0,25
10-08-09	11:00	Buenos Aires	Pedro Luro	1430	VII	0,5	0,25
10-08-09	13:00	Buenos Aires	Punta Alta	1400	VI	1	0,25
10-08-09	13:00	Buenos Aires	San C. Bolivar	1480	VI	1	0,25
10-08-09	15:00	Catamarca	San F. del V. de Catamarca	1470	V	1	1
10-08-09	15:00	Chubut	Colonia Sarmiento	1080	V	5	1
10-08-09	17:00	Chubut	Comodoro Rivadavia	1440	VI	1	0,25
10-08-09	17:00	Chubut	P. Nac. Lago Puelo	1420	V	5	1
11-08-09	09:00	Chubut	Rawson	1410	VI	1	0,25
11-08-09	09:00	Córdoba	Córdoba	1210	III	25	5
11-08-09	11:00	Córdoba	Cosquín	1250	VI	1	0,5
11-08-09	11:00	Córdoba	Cruz del Eje	1440	VI	1	0,25
11-08-09	13:00	Córdoba	La Falda	1460	VI	1	0,25
11-08-09	13:00	Córdoba	Villa Dolores	1600	VI	1	0,25
11-08-09	15:00	Córdoba	Villa Carlos Paz	1660	V	1	1
11-08-09	15:00	Corrientes	Mercedes	1390	V	5	1
11-08-09	17:00	Formosa	Clorinda	1430	VI	1	0,25
11-08-09	17:00	Formosa	Formosa	1400	VI	1	0,25
12-08-09	09:00	La Rioja	Chilecito	1380	V	5	0,5
12-08-09	09:00	La Rioja	La Rioja	1340	V	5	1
12-08-09	11:00	Mendoza	Gral. Alvear	1220	V	5	1
12-08-09	11:00	Mendoza	Tupungato	1400	VI	1	0,25
12-08-09	13:00	Misiones	Bernardo de Irigoyen	790	V	5	1
12-08-09	13:00	Misiones	El Soberbio	1490	VI	1	0,25
12-08-09	15:00	Misiones	Leandro N. Alem	1540	VI	1	0,25
12-08-09	15:00	Misiones	Posadas	1560	VI	1	0,25
12-08-09	17:00	Misiones	Puerto Iguazú	1630	V	1	1
12-08-09	17:00	Misiones	San Pedro	910	III	25	5
13-08-09	09:00	Neuquén	Aluminé	1230	III	25	1
13-08-09	09:00	Neuquén	Junin de los Andes	1560	VI	1	0,25
13-08-09	11:00	Neuquén	Plotier	1630	VI	1	0,5
13-08-09	11:00	Neuquén	San M. de los Andes	1170	IV	10	3
13-08-09	13:00	Neuquén	Villa la Angostura	740	III	25	1
13-08-09	13:00	Río Negro	General Roca	1420	VI	1	0,25
13-08-09	15:00	Río Negro	San C. de Bariloche	1400	VI	1	0,25
13-08-09	15:00	Río Negro	Viedma	1600	v	5	1
13-08-09	17:00	Río Negro	Villa Regina	1520	III	25	1
13-08-09	17:00	Salta	Salta	1430	VI	1	0,25
14-08-09	09:00	San Juan	Caucete	1540	VI	1	0,25
14-08-09	09:00	San Juan	Rodeo	1400	VI	1	0,25
14-08-09	11:00	San Luis	Merlo	1530	VI	1	0,25
14-08-09	11:00	Santa Cruz	Caleta Olivia	900	V	5	1
14-08-09	13:00	Santa Fe	Avellaneda	1630	V	1	1
14-08-09	13:00	Santa Fe	Tostado	1520	VI	1	0,25
14-08-09	15:00	Stgo. del Estero	Frías	1540	VI	1	0,25
14-08-09	15:00	Stgo. del Estero	Santiago del Estero	1640	V	1	1
14-08-09	17:00	Stgo. del Estero	Termas de Río Hondo	1520	VI	1	0,25
14-08-09	17:00	Tucumán	Concepción	1450	VI	1	0,25

e. 13/05/2009 Nº 40124/09 v. 13/05/2009

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 390/2009

Bs. As., 17/4/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0008461/2007 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la esfera de este Ministerio, los Expedientes Nº S02:0008653/2007 y Nº S02:0018613/2007 ambos del registro de este Ministerio, la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado Nº 26.165, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.165 crea la COMISION NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS (CO.NA.RE.), en jurisdicción de este Ministerio, integrada por sendos representantes de los MINISTERIOS DEL INTERIOR; DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y DE DESARROLLO SOCIAL; y un representante del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO.

Que, asimismo, la norma mencionada establece el procedimiento para la designación de los Comisionados, el cual se ha cumplido en su totalidad y conforme el texto legal.

Que, consecuentemente, corresponde tener por integrado el cuerpo colegiado con los funcionarios designados, el que tendrá a su cargo las competencias asignadas por la Ley Nº 26.165, en su condición de organismo de aplicación de la citada Ley.

Que a partir de la vigencia de la presente, cesará la actividad del COMITE DE ELEGIBILIDAD PARA LOS REFUGIADOS (C.E.Pa.Re.) creado por Decreto Nº 464 del 11 de marzo de 1985, cuya competencia fuera reinstaurada por Decreto Nº 102 del 7 de febrero de 2007 hasta la conformación de la CO.NA.RE., conforme lo prevé ese mismo decreto.

Que, por otra parte, el decreto de mención también establece que la Secretaría Administrativa del C.E.Pa.Re. —que ha pasado a denominarse Secretaría Ejecutiva de la CO.NA.RE., se mantendrá en sus funciones en lo que hace a su estructura y funcionamiento, sin fijar condición resolutiva alguna al respecto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26.165.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Téngase por integrada la COMISION NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS (CO.NA.RE.), organismo colegiado en jurisdicción de este Ministerio, con los comisionados cuya nómina y representación consta en el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2º — La presente comenzará a regir a partir de los TREINTA (30) días corridos de su publicación.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. A. FLORENCIO RANDAZZO.

ANEXO I

INTEGRANTES DE LA COMISION NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS

(CO.NA.RE.)

- MINISTERIO DEL INTERIOR

Dr. Federico Luis AGUSTI

- MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Dra. Adriana Cristina ALFONSO

- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Violeta Adela CORREA

- INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Lic. María Susana GUASTI

- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Consejero Dr. Fabián ODDONE

e. 13/05/2009 Nº 39879/09 v. 13/05/2009

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 680/2009

Bs. As., 6/5/2009

VISTO, el Convenio de Préstamo BIRF Nro. 7353-AR, el Manual Operativo del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER) aprobado por Resolución Ministerial Nº 691/07, el Instructivo para la ejecución de obras aprobado por Resolución Ministerial Nº 515/08, y las adecuaciones al mismo aprobadas por Resolución Ministerial Nº 1207/2008, y

CONSIDERANDO:

Que, por las razones expuestas en sus considerandos, y al solo efecto de su aplicación en el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER), la Resolución Ministerial Nº 1207/2008 sustituyó, incorporó o declaró inaplicables algunos puntos y/o Anexos del Instructivo General para el Desarrollo del Componente Infraestructura - Dirección de Infraestructura y de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar mediante Licitación Pública y Privada, oportunamente aprobados por la Resolución Ministerial Nº 515/08 como Anexos I, II y III respectivamente.

Que, la experiencia recogida hasta el presente en el caso de las obras de menor cuantía del Proyecto aconseja, a fin de responder con celeridad y eficiencia a sus particulares requerimientos, incorporar como procedimiento de selección de cocontratante el concurso de precios.

Que, el 26 de marzo de 2009 el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) otorgó su No Objeción al Pliego de Bases y Condiciones Generales específico para Concurso de Precios, elaborado en forma conjunta por la Dirección de Infraestructura y la Coordinación Central del PROMER.

Que, para la efectiva implementación de dicho procedimiento resulta necesario aprobar dicho pliego.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992), sus normas modificatorias, y el Decreto Nº 355/2002.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Al solo efecto de su aplicación en el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER), apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Concurso de Precios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — El Pliego aprobado en el artículo 1º entrará en vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — JUAN CARLOS TEDESCO, Ministro de Educación.

ANEXO I

“Proyecto Mejoramiento de la Educación Rural”

BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MENORES A $ 75.000

CONCURSO DE PRECIOS Nº …………/…………

OBRA: ……………………………………

Provincia de ………………

Fecha

…………………………………

INDICE

Anexo 1: FORMULARIO DE LA OFERTA

Anexo 2: MODELO DE CONTRATO

A. INVITACION

El/La ………………………… invita a empresas constructoras a presentar cotizaciones para la construcción de ………………………………… ubicados en …………………………, Provincia de …………………

B. ASPECTOS GENERALES

1.1 Fuente de Recursos

La República Argentina ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo para sufragar parcialmente el costo del “Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural” (PROMER) y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se han de aplicar a pagos elegibles para la ejecución de obras civiles conforme al Convenio de Préstamo.

1.2 Terminología

Las expresiones que aquí se definen se aplican al presente documento y a sus formularios y planillas adjuntas:

Receptora: es la República Argentina

B.I.R.F. o Banco: es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Préstamo: es el Convenio de Préstamo 7353-AR celebrado entre el B.I.R.F. y el Prestatario.

Proyecto: es “Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural” (PROMER)

Contratante: es la persona jurídica del derecho público, que encarga la ejecución de la obra y figura designada como tal en las Bases y Condiciones que integran la documentación de este Concurso de Precios.

Contratista: es la persona de existencia ideal o visible que ha formalizado el Contrato y se encuentra obligada a la ejecución de los trabajos, en los términos previstos.

CCP: Coordinación Central del Proyecto.

CPP: Coordinación Provincial del Proyecto.

DGUFI: Dirección General Unidad de Financiamiento Internacional.

DI: Dirección de Infraestructura.

Inspector de Obra: Es el profesional o firma designado por el Contratante para encargarse de la supervisión de la obra.

Días: son días calendario y meses son meses calendario.

1.3 Marco legal

La Receptora está obligada durante la contratación y ejecución de las obras a regirse por las normas del Convenio de Préstamo Nº 7353-AR, las Normas de Adquisiciones del BIRF, y las estipulaciones del presente documento. Cuando exista vacío normativo o deba resolverse sobre aspectos no reglamentados en estas bases, se aplicarán supletoriamente las normas que de acuerdo a derecho correspondan a la jurisdicción del Contratante y a la personería de éste, siempre que no se opongan a lo establecido en: i) el Convenio de Préstamo y ii) las Normas de Adquisiciones del BIRF.

En todos los casos y cualquiera sea la personería del Contratante, se entenderá que el Contrato que se celebre con el adjudicatario del Concurso de Precios, es un Contrato de Locación de Obra regido por la ley de la República Argentina.

1.4 Corrupción o Prácticas Fraudulentas

Es política del Banco requerir que los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de los préstamos del Banco), al igual que a todos los Licitantes, Proveedores, Contratistas y sus Subcontratistas que participan en contratos financiados por el Banco observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición y la ejecución de dichos contratos[1]. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:

a) define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

I. “práctica corrupta”[2] es el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cese de valor con el fin de influir de modo impropio la actuación de otra parte;

II. “práctica fraudulenta”[3] es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que intencionalmente o imprudentemente engaña, o intenta engañar, a una parte para obtener beneficios financieros o de otra índole o para evitar una obligación;

III. “prácticas de colusión”[4] es un acuerdo entre dos o más partes, diseñado para obtener un propósito impropio, incluyendo el influenciar impropiamente la actuación de otra parte;

IV. “prácticas coercitivas”[5] es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier parte, o a sus propiedades para influenciar impropiamente la actuación de una parte.

V. “práctica obstructiva es:

aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar en forma deliberada pruebas importantes respecto de su participación en un proceso de adquisición, o incidir en la investigación o formular declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación del Banco referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, y/o amenazar, acosar o intimidar a una parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación, o la ejecución de un contrato.

bb) toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en el párrafo 1.14 (e) de las normas del Banco sobre adquisiciones.

b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato de que se trate;

c) anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

d) sancionará a una firma o persona, incluyendo declarando inelegible, en forma indefinida o durante un período determinado, para la adjudicación de un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que la firma ha participado, directamente o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas al competir por dicho contrato o durante su ejecución, y

e) tendrá el derecho a exigir que, en los documentos de licitación y en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una disposición que exija que los proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

C. INSTRUCCIONES A LOS PARTICIPANTES

2. CONCURSO DE PRECIOS

2.1 Características del procedimiento

El sistema utilizado para la contratación de las obras será el de Concurso de Precios por invitación.

Los invitados a cotizar deberán manifestar su voluntad de participación en el presente concurso en un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días corridos contados a partir de recibida esta documentación. El Contratante, en caso de no haber obtenido suficientes confirmaciones de participación (en general, al menos 5 - cinco), podrá a su solo juicio y en cualquier momento, cursar invitaciones a otras empresas adicionales. En caso que un invitado no presente su cotización, luego de haber comprometido su participación, no será considerado para futuros concursos.

Los oferentes podrán realizar consultas por escrito sobre la documentación ejecutiva hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas. El contratante responderá por escrito a todos los invitados y sin identificar a quien hizo la consulta.

Al momento de la adjudicación deberá contarse con un mínimo de 3 cotizaciones aceptables. El Contratante podrá exceptuarse del cumplimiento de este requerimiento únicamente con acuerdo previo de la DI-CCP-DGUFI.

2.2 Requisitos para los participantes

El Contratante cursará invitaciones para presentar ofertas a empresas con capacidad jurídica y solvencia, técnica, económica y financiera. Las Ofertas presentadas por empresas no invitadas serán consideradas siempre que el Contratante considere que la empresa se encuentra calificada para ejecutar los trabajos.

2.3 Cotización y contratación

La contratación de obra se efectuará por sistema de Ajuste Alzado, a tal efecto el Oferente cotizará un precio global y único por el que se compromete a ejecutar la obra total, consumada y perfecta, de acuerdo al fin para que fuera proyectada. La cotización y contratación se hará en pesos. Los precios unitarios que el oferente indicará en la oferta y las cantidades indicadas en la Planilla de Cómputo y Presupuesto incluida en este documento sólo constituyen estimaciones que de ningún modo limitarán la obligación del Contratista de ejecutar la obra completa por el precio ofertado, ni le otorgarán derecho a reclamar pagos adicionales por rubros omitidos o por cantidades ejecutadas conforme a los diseños y especificaciones técnicas que excedan a las consignadas en esas Planillas. Estas cantidades y los precios unitarios tienen el único objetivo de facilitar la preparación de la oferta y la posterior administración del contrato. En caso de contradicción entre el total resultante de multiplicar las cantidades por los precios unitarios y el precio global indicado por el oferente en su oferta, prevalecerá este último. En este caso, los precios unitarios serán corregidos en la proporción necesaria para llegar al precio global cotizado.

3. OFERTAS

3.1 Presentación de las ofertas

La presentación de las ofertas se efectuará en original y una copia, en único sobre cerrado, en el lugar, y hasta el día y hora especificados en la carta de invitación, con la siguiente leyenda en su exterior:

Concurso de Precios Nº ....

Nombre del Contratante: ....

Denominación de la obra: ....

Lugar de Apertura: ....

Fecha y hora de apertura: _____completar________

Nombre y dirección del Oferente: _____completar________

La oferta tendrá una validez de noventa (90) días a partir de la fecha de su apertura y los documentos que la integran deberán presentarse firmados por el Oferente y su Representante Técnico, en todos sus folios.

---

[1] A los efectos de estos Documentos de Licitación, “otra parte” significa un funcionario público que interviene en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a los funcionarios del Banco Mundial y los empleados de otros organismos encargados de adoptar o examinar las decisiones en materia de adquisiciones.

[2] A los efectos de estos Documentos de Licitación, “otra parte” significa un funcionario público que interviene en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a los funcionarios del Banco Mundial y los empleados de otros organismos encargados de adoptar o examinar las decisiones en materia de adquisiciones.

[3] A los efectos de estos Documentos de Licitación, “parte” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” están relacionados con el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato, y en el “acto u omisión” debe haber intención de influir en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato.

[4] A los efectos de estos Documentos de Licitación, “partes” significa los participantes en el proceso de adquisición (incluidos los funcionarios públicos) que pretendan establecer precios de oferta a niveles artificiales o no competitivos.

[5] A los efectos de estos Documentos de Licitación, “parte” significa un participante en el proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato.

3.2 Garantía de Mantenimiento de Oferta

Como parte de su oferta, cada Oferente deberá presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un plazo de noventa (90) días, desde la fecha de la apertura y por un monto de pesos tres mil setecientos cincuenta ($ 3.750). Esta Garantía deberá consistir en un pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes.

3.3 Documentos que integran la oferta

La oferta deberá incluir los siguientes documentos:

a. Carta de invitación

b. Respuesta de aceptación

c. Garantía de mantenimiento de Oferta

d. Formulario de la Oferta

e. Planilla de Cómputo y Presupuesto

f. Plan de trabajo e inversiones

g. Documentación autenticada relativa a la constitución o condición jurídica del oferente; un poder (escritura pública) en que se otorguen facultades al firmante de la oferta para comprometer al oferente.

h. Antecedentes técnicos y financieros de la firma

i. El presente documento, incluyendo Especificaciones Técnicas y Planos

j. Aclaraciones emitidas durante el período de preparación de las ofertas

Los documentos enumerados en los puntos h e i. anteriores se incluirán únicamente en el original de la oferta.

3.4 Apertura de las ofertas

En el lugar, fecha y hora especificada en la Carta de Invitación se abrirán los sobres con las cotizaciones, con la presencia de los responsables que el Contratante designe y los representantes de las empresas invitadas que deseen participar, labrándose un acta a tal efecto, en la que deberá constar.

a. Nómina de los responsables designados por el Contratante.

b. Monto de las ofertas.

c. Toda otra circunstancia relacionada con el acto, que el funcionario responsable estime oportuno consignar.

Dicha acta deberá estar firmada por los responsables que se consignan en el ítem “a” del presente artículo y los representantes de los oferentes que deseen hacerlo.

En caso de obtenerse menos de (3) tres ofertas, la apertura no se llevará a cabo y la misma será pospuesta con el objeto de obtener las ofertas faltantes.

Las ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y hora indicada en la Carta de Invitación, serán devueltas sin abrir.

3.5 Análisis de las ofertas

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Evaluación, cuyos integrantes serán designados por el Contratante, siendo su máxima responsabilidad la de emitir el Informe de Evaluación.

El Contratante tiene el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el Concurso de Precios y rechazar todas las ofertas sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el/los Oferente/s afectado/s por esta acción, no teniendo obligación de comunicar los motivos del rechazo o anulación.

La información relativa al examen, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación de un contrato no podrán ser reveladas a los licitantes ni a ninguna otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario. Todo intento de un Licitante de influir en la tramitación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte del Contratante puede dar lugar al rechazo de la oferta de ese Licitante.

El Informe de Evaluación será efectuado Ad referéndum de la DI y la CCP-DGUFI del Ministerio de Educación de la Nación.

La CPP elevará el trámite a la DI para la NO OBJECION a lo actuado, acompañando:

• Documentación Técnica Completa

• Invitaciones cursadas, debidamente notificadas

• Constancia de conformación de Comisión de Evaluación

• Acta de apertura de ofertas,

• Oferta del proponente preadjudicado (Garantía de oferta, Planilla de Oferta, Planilla de Cómputos y Presupuestos)

• Actas o minutas de reunión de la Comisión de Evaluación en las cuales se detallen los aspectos analizados, la información requerida, los criterios adoptados y las conclusiones a las que se arriba.

• Informe de Evaluación. En el caso de que la oferta seleccionada supere en más del 10% el presupuesto oficial actualizado al mes de apertura de las ofertas, la CPP. deberá incluir en este documento las razones que justifiquen la dispersión y, aún así, tornen conveniente la adjudicación.

La Dirección de Infraestructura, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de recibida la documentación, emitirá un dictamen expresando su conformidad con lo actuado.

De existir observaciones a la documentación la DI devolverá los correspondientes actuados a la CPP para su corrección y/o aclaración.

En caso de dar la conformidad a la documentación, la Dirección de Infraestructura informará lo propio a la CCP-DGUFI, quien deberá notificar la “no objeción” a la CPP para la continuidad de la contratación, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de recibida dicha conformidad.

La CCP iniciará el trámite del acto administrativo que apruebe lo actuado y autorice la transferencia de fondos a la cuenta bancaria de la CPP.

3.6 Adjudicación del Contrato

El Contratante adjudicará el Contrato al Oferente cuya Oferta se ajuste a las condiciones de estos Documentos y que resulte ser la de precio evaluado más bajo.

3.7 Notificación al adjudicatario

El Contratante notificará fehacientemente al Adjudicatario, que su oferta ha sido aceptada, para que éste se presente a firmar el Contrato respectivo en el lugar y fecha que determine el Contratante. Si así no lo hiciere en un plazo máximo de 14 días, el Contratante procederá a ejecutar su garantía de oferta.

3.8 Garantía de fiel cumplimiento de Contrato

Antes de la firma del Contrato el adjudicatario deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, mediante una póliza de seguro de caución, de una Compañía de Seguros acreditada y a entera satisfacción del Contratante.

Esta garantía deberá mantener su vigencia hasta la fecha de Recepción Provisoria de la obra, en que será reintegrada al Contratista.

Firmado el Contrato, el sellado de ley si correspondiera estará a cargo del Contratista según la reglamentación vigente en la Jurisdicción de la obra.

El Contratista tendrá a su cargo la tramitación y pago de los derechos y obligaciones Municipales, Provinciales, Nacionales o de empresas de servicios públicos, que deberán estar incluidos en su oferta.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES

4.1 Seguros

El Contratista deberá contratar, a su exclusivo cargo seguros a favor del Contratante, por:

a. Daños a terceros, responsabilidad civil por un monto no inferior a $ 200.000,-

b. Incendios por un monto equivalente al precio de las obras contratadas.

Además, el Contratista deberá asegurar, también a su cargo, por Riesgo de Accidentes de Trabajo, tanto a su personal como al del Contratante en el ámbito físico de la obra.

Todas las pólizas de seguros, serán entregadas al Contratante, para su aprobación, antes de iniciar las obras. El incumplimiento de este requisito es causal de rescisión, previa intimación del Contratante.

4.2 Cumplimiento de la legislación laboral y previsional

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las convenciones colectivas de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su Oferta. Deberá exhibir, cuando la Inspección lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y/o previsionales serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del Contratante.

4.3 Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente respecto de Higiene y Seguridad en el Trabajo, bajo apercibimiento de aplicación de multa conforme la previsión del punto 14.5 del presente pliego. En particular, deberá cumplir con la siguiente normativa:

Ley Nº 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo (B.O. Nº 22.412)

Decreto 351/79 y sus modificatorias, reglamentario de la Ley Nº 19.587 (B.O. Nº 24.170)

Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo (B.O. Nº 28.242)

Decreto 911/96 - Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción (B.O. Nº 28.457)

4.4 Inicio de la obra

Los trabajos adjudicados serán iniciados dentro de los 14 días de firmado el Contrato. El Contratista comunicará fehacientemente, con 48 horas de anticipación, la fecha y hora del inicio de los trabajos, debiéndose labrar a tal efecto un “Acta de Inicio de Obra”, suscrita entre la Inspección de la obra y el Representante Técnico del Contratista.

4.5 Plazo de obra

El plazo de obra será de ……….. (…….) días, contados a partir de la fecha de inicio de obra.

4.6 Plan de trabajos e inversiones

Antes del inicio de obra el Contratista, presentará para su aprobación, un plan de trabajo e inversiones actualizado de acuerdo a la fecha de inicio de obra.

4.7 Acopio

No se aplica.

4.8 Anticipo financiero

Al momento de la firma del contrato, el contratista podrá solicitar un anticipo financiero no superior al 15% (quince por ciento) del monto del contrato, presentando simultáneamente por el monto total solicitado aval bancario o carta fianza de una institución bancaria de primer orden, con

certificación notarial de las firmas del emisor. A fin de efectivizar la transferencia de fondos, la CPP deberá remitir a la CCP, la solicitud de Anticipo través del sistema UEPEX. El anticipo deberá serle abonado hasta 5 (cinco) días antes del inicio de la obra, debiéndose postergar esta última fecha en caso que resulte necesario para permitir el cabal cumplimiento de este punto. El anticipo será descontado del certificado único de la obra.

4.9 Inspección de los trabajos

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, la ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios a cargo del Contratista, será llevada a cabo por el personal que el Contratante designe a tales efectos y que constituirá la Inspección de las Obras.

En la Inspección de la Obra se llevarán los siguientes registros:

a. Libro de Ordenes de Servicios: en donde se volcará información que registre: i) las actas pertinentes de las obras, ii) registro de mediciones y iii) órdenes impartidas por parte de la Inspección de la Obra.

b. Libro de Notas de Pedido: en el que se registrarán: i) los partes diarios y ii) los pedidos del contratista.

Los trabajos deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a, las reglas del arte, planos y Especificaciones Técnicas, y/o instrucciones que imparta la Inspección de la Obra.

4.10 Representante técnico

El Contratista designará un Representante Técnico, a consideración del Contratante, que deberá estar legalmente habilitado para ejercer la profesión de arquitecto o ingeniero civil, en la Jurisdicción.

El Representante Técnico deberá firmar todos los certificados que se emitan, como así también toda la documentación técnica, planos, planillas, legajos, estudios técnicos, adicionales, cómputos, presupuestos, órdenes de servicio, etc.

4.11 Medición de la obra

Los trabajos ejecutados de acuerdo al Contrato serán medidos por la inspección a la finalización de los mismos, con la asistencia de del Representante Técnico del Contratista.

La ausencia del Representante Técnico del Contratista no impedirá la medición, que se realizará de oficio por el inspector, y determinará la improcedencia de reclamos sobre el resultado de la misma.

La medición se realizará el primer día hábil siguiente al del vencimiento del plazo contractual y estará a cargo de la Inspección de Obra y del Contratista o de su Representante Técnico.

4.12 Certificación y pagos

El Contratista presentará a la Inspección de Obras, el certificado de los trabajos ejecutados en triplicado con el descuento del anticipo financiero en caso de corresponder. La Inspección de Obras tendrá el plazo de 7 días para su aprobación.

Se entenderá que el certificado aprobado por el Comitente, no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el Contratante.

Si el Contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición del Certificado, el mismo, será expedido de oficio, sin perjuicio de las reservas que formulase al tomar conocimiento.

El Contratante retendrá el cinco por ciento (5%) de cada pago en concepto de Garantía de Responsabilidad por Defectos. Dicho monto será reintegrado al Contratista, sin intereses, una vez vencido el período de responsabilidad por defectos (recepción definitiva de la obra).

4.13 Pago del Certificado

La CPP remitirá a la Dirección de Infraestructura el certificado aprobado, acompañado del Acta de Medición correspondiente y respaldo fotográfico de la obra.

La DI analizará la documentación del “Certificado de Obra” y remitirá la conformidad a CCP-DGUFI.

El responsable de la CPP solicitará el desembolso del monto de dicho certificado mediante la carga de los datos del mismo en el Sistema UEPEX.

De acuerdo al monto establecido, la CCP-DGUFI, transferirá los fondos a la cuenta exclusiva del PROGRAMA en la Provincia.

4.14 Intereses por mora en el pago del certificado

En caso que el Contratante, por causas no imputables al Contratista, efectuara el pago del certificado excediendo el plazo previsto, deberá abonar al Contratista los intereses correspondientes a los días de atraso, por aplicación de la siguiente fórmula:

$I = (k*d) / 1000$

Donde:

I= Intereses por retardo.

k= Monto del Certificado a pagar.

d= Cantidad de días de retardo.

Los intereses se abonarán sobre la suma líquida o monto neto a pagar al contratista.

4.15 Período de Responsabilidad de Defectos

El Período de Responsabilidad de Defectos será de ……. (…..) días, a partir de la fecha de recepción provisoria de la obra.

Durante este período el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos defectos y vicios ocultos que se detectaran. Si así no lo hiciere, el Contratante podrá encargar los trabajos a otro contratista, con cargo a la Garantía de Responsabilidad por Defectos. Cumplido el Período de Responsabilidad por Defectos y si no se detectaran otros defectos, se procederá a la recepción definitiva de las obras.

5. RESCISION DEL CONTRATO

5.1 Rescisión por causa del Contratista

El Contratante tendrá derecho a rescindir el Contrato cuando el Contratista:

a. Obre con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

b. A juicio del Contratante ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir por o en la ejecución del Contrato.

c. No iniciara los trabajos dentro del plazo establecido. El Contratante podrá conceder una prórroga en el plazo de inicio de obra, a solicitud del Contratista y siempre que la causa estuviera debidamente justificada. Si el Contratista no iniciara los trabajos dentro del nuevo plazo previsto, la rescisión se declarará sin más trámite.

d. Incumpla las obligaciones correspondientes a la legislación laboral, y/o previsional en relación con el personal afectado a la obra.

e. Sin causa justificada abandone o interrumpa los trabajos por plazos mayores de cinco (5) días en más de dos (2) ocasiones, o por un período único mayor de veinte (20) días.

f. Cuando el monto de multas aplicadas supere el 10% del precio del contrato.

g. Si el Contratista no presenta en tiempo y forma las pólizas de seguro.

En los casos d) y g), el Contratante intimará previamente al Contratista por orden de servicio o en otra forma fehaciente, para que en un plazo no mayor de diez (10) días proceda a regularizar la situación, bajo apercibimiento de rescindir el Contrato por su culpa.

Si el Contrato se rescinde por causa del Contratista, el Inspector de Obra deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los materiales comprados por el Contratista, menos los pagos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos un 10% del valor de los trabajos que no se hubieran terminado, en concepto de indemnización. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios.

5.2 Rescisión por causa del Contratante

El Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

a. Cuando el Contratante exceda el plazo convenido para la entrega de los terrenos o del lugar donde se ejecutarán los trabajos.

b. El Contratante no efectúa al Contratista el pago de un certificado aprobado por el Inspector de Obra dentro de los 120 días siguientes a la fecha de aprobación de dicho certificado.

c. Cuando el Contratante, suspenda la ejecución de la obra sin causa justificada por plazos mayores de cinco (5) días en más de dos (2) ocasiones, o por un período único mayor de veinte (20) días.

5.3 Rescisión por mutuo acuerdo

Ambas partes, con la NO OBJECION previa de la DI-CCP-DGUFI del Ministerio de Educación de la Nación, podrán acordar la rescisión del Contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

1) Toma de posesión de la obra por el Contratante, Recepción Provisional de la misma en el estado en que se encuentre, y posterior Recepción Definitiva, pasado el plazo de garantía.

2) Devolución de los Fondos de Reparo una vez operada la Recepción Definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.

3) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.

4) Certificación de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Contratante decidiera adquirir, previa conformidad del Contratista.

5) Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos destinados a la obra, que sean propiedad del Contratista y que el Contratante considere conveniente para sus fines, previa conformidad del primero.

No será exigible al Contratante el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

6. MULTAS

6.1 Generalidades

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego o a las órdenes escritas de la Inspección, se hará pasible de la imposición de multas que en su totalidad no podrán superar el 10% (diez por ciento) del monto contractual.

A los efectos del cálculo de multas, deberá interpretarse como monto contractual el precio de las obras contratadas.

6.2 Mora en la terminación de los trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa diaria conforme las siguientes fórmulas:

a) por atrasos de hasta 30 (treinta) días:

$M = C / 1000$

b) por atrasos superiores a 30 (treinta) días desde el día 31 (treinta y uno) en adelante:

$M = [0,03 + (d - 30) / 2P] C$

donde:

M = monto de la multa

d = días corridos de atraso

C = Monto total actualizado del contrato

P = plazo de ejecución de la obra en días corridos. A tal fin, 1 mes = 30 días

7. RECEPCION DE LOS TRABAJOS

Una vez concluidos los trabajos, y recibidos de conformidad por el Inspector de Obra, se firmará entre el Contratante y el Contratista un Acta de Recepción Provisoria de las obras, fecha a partir de la cual comenzará a regir el Período de Responsabilidad de Defectos. Cumplido este plazo y de no existir otros defectos, con aprobación de la Inspección de Obra, se procederá a la recepción definitiva de la obra, labrando un acta al respecto.

8. PRORROGA DE JURISDICCION

Se deja establecido que cualquier contienda que surja de la contratación propiciada, así como también sobre la interpretación de cláusulas contractuales y/o del presente documento, serán dirimidas en los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad ……………. En consecuencia quien resulte adjudicatario deberá constituir domicilio en la Ciudad ………………, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban practicarse.

E. PLANOS

F. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Anexo 1:

FORMULARIOS

Formulario de la Oferta

Planilla de cómputo y presupuesto

FORMULARIO DE LA OFERTA

(Lugar y fecha) __________

Señores

Dirección:

Concurso de Precios Nº: _____

Obra: -----------------------------, Provincia de

Nombre y dirección del Oferente: ____
____
____

______ (Nombre del Oferente) _______________ abajo firmante, con domicilio real en la calle_____________________________ de la ciudad de ____________________ de la Provincia de ___________, República …………., quien se presenta en su carácter de titular y/o representante legal de la Empresa ___________________________, después de estudiar cuidadosamente los documentos adjuntos, habiendo visitado la zona de obras y no quedando duda alguna, propongo: ejecutar todas las obras y trabajos especificados según los plazos previstos, proveer los materiales y mano de obra necesaria como así también los elementos de labor y equipos que se requieran de estricto acuerdo con el verdadero objeto, significado y finalidad que deberán cumplir las obras una vez construidas, por la suma total de PESOS ___ (indicar en letras y números) ___________ y según la siguiente estructura de precios:

• Costo-Costo	(%)	$ _________
• Gastos Generales	(%)	$ _________
• Beneficio	(%)	$ _________
• Impuestos y tasas	(%)	$ _________
TOTAL		$ _________

Porcentaje de gastos generales que corresponden a gastos fijos = ______%

_____________________ firma del Oferente

_________________________ firma del Representante Técnico

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID.	COSTO U.	COSTO ITEM
1.					
2.					
3.					
	TOTAL COSTO				
	Gastos Generales				
	TOTAL1				
	Beneficios				
	PRESUPUESTO				
	Impuestos				
	PRESUPUESTO+IMPUESTOS				

Anexo 2:

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Este CONTRATO, se ha celebrado el __________ de __________ del 200__, entre las partes Coordinación Provincial del Proyecto (PROMER), representada en este acto por ______________________________ con domicilio constituido en la calle _________de la Provincia ______, en adelante denominado “El Contratante”, y ______(Nombre y documento del Contratista)_______, con domicilio constituido en la calle ______ _____, de la , en adelante denominado “El Contratista”.

Considerando que el Contratante desea que el Contratista ejecute los trabajos de construcción de la obra: “___________”, Provincia de _________, en adelante denominadas “Las Obras”, y ha aceptado una oferta del Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y la corrección de cualquier defecto que se pudiera presentar.

POR LO TANTO LAS PARTES ACUERDAN lo siguiente:

1. El presente Contrato se rige por la ley de la República Argentina.

2. El Contratista se compromete a ejecutar los trabajos conforme se detallan en los documentos que integran el presente y que corresponden a la obra ………………………………………, con provisión de materiales, mano de obra y elementos de labor que se requieran, dentro de los ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de iniciación de las Obras, y subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad y cumplimiento de las demás exigencias que se establecen en las Bases y Condiciones Generales que forman parte del presente Contrato.

3. El monto a pagar al Contratista por la ejecución total de los trabajos descriptos en el Artículo anterior es de pesos _____(Indicar el monto en letras y números)_______, que el Contratante hará efectivo, en un todo de acuerdo con las cláusulas que se establecen en las Bases y Condiciones Generales.

4. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de las leyes laborales vigentes y accidentes de trabajo en relación a su personal y al de sus subcontratistas que directa o indirectamente desarrollen tareas conducentes al cumplimiento del contrato, como así también de los daños a terceros, liberando al Contratante de toda responsabilidad al respecto.

5. Los documentos que forman el Contrato se interpretarán de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1. Contrato.

2. Comunicación de Adjudicación.

3. Bases y Condiciones Generales.

4. Especificaciones Técnicas.

5. Planos.

6. Planilla de cómputo y presupuesto.

7. Plan de Trabajo e Inversiones.

8. Oferta del Contratista.

6. Los gastos de sellado del presente Contrato estarán a cargo del Contratista, según la legislación vigente en la Jurisdicción de la Obra.

7. Para cualquier cuestión emergente de este Contrato, como así también para la interpretación de sus cláusulas y de la documentación integrante del mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con asiento en la Ciudad de “___________”, haciéndose expresa renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponder.

8. Las partes constituyen domicilios legales en los anteriormente indicados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto firmar tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba consignada.

_________________________ Firma del Contratista

_____________________ Firma del Contratante

e. 13/05/2009 Nº 39894/09 v. 13/05/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 93/2009

Bs. As., 5/5/2009

VISTO los trámites de solicitudes de Licencia Individual y de Renovaciones de Autorización Específica referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES (CALPIR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES han verificado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación, el entrenamiento y el reentrenamiento de los solicitantes de las Licencias Individuales y de Renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES en su nota CALPIR - 6/09 correspondientes a su Reunión Nº 235 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes referidos en el VISTO.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 30 de abril de 2009 (Acta Nº 7).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Solicitudes de Licencia Individual y de Renovación de Autorización Específica, correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 235, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES a los fines correspondientes, al CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 93/09

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL Y DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR Nº 235)

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (Nº Licencia Indiv.)
Dr. Martín ALURRALDE	Acelerador de Partículas con E>1 Mev	TANDAR	Oficial de Radioprotección (1278)
Expte Nº: 13.212.793			
Actuación Nº LIC-01			
Dr. Andrés ARAZI	Acelerador de Partículas con E>1 Mev	TANDAR	Operador (1279)
Expte Nº: 21.843.289			
Actuación Nº LIC-01			
Lic. Guillermo CASALE	Acelerador de Partículas con E>1 Mev	CICLOTRON BACON	Jefe de la Instalación (1280)
Expte Nº: 16.677.090			
Actuación Nº LIC-04			
Ing. Leandro SILVA	Acelerador de Partículas con E>1 Mev	CICLOTRON BACON	Responsable de Procesos Químicos (1281)
Expte Nº: 24.113.207			
Actuación Nº LIC-05			
Dr. Gerardo FISCHFELD	Conjuntos Críticos	RA-4	Oficial de Radioprotección (1282)
Expte Nº: 8.403.489			
Actuación Nº LIC-02			

TANDAR: Acelerador TANDAR
CICLOTRON BACON: Ciclotrón de Laboratorios BACON
RA-4: Conjunto Crítico RA-4

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Ricardo SAINZ	CNE	25/05/10	Gerente (4673)
Expte Nº: 5.387.473			
Actuación Nº RAE-03/AE-03			
Ing. Roberto BUTHET	CNE	26/05/11	Jefe de Mantenimiento Eléctrico e Instrumentación y Control (4674)
Expte Nº: 10.512.851			
Actuación Nº RAE-01/AE-02			

CNE: Central Nuclear Embalse

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Hugo BORDESE	CNE	18/05/10	Asistente Mantenimiento Mecánico (4675)
Expte Nº: 12.308.955			
Actuación Nº RAE-10/AE-01			
Ing. Rubén LUPARIA	CNA-I	05/05/10	Jefe de Operaciones (4676)
Expte Nº: 12.973.764			
Actuación Nº RAE-02/AE-02			
Sr. Martín PORRO	RA-3	05/04/11	Operador (4677)
Expte Nº: 26.000.516			
Actuación Nº RAE-12/AE-01			
Sr. David CANOSSA	RA-4	22/11/09	Operador (4678)
Expte Nº: 7.599.107			
Actuación Nº RAE-17/AE-01			
Ing. Ariel SASSONE	PFPU	25/04/11	Jefe de la Instalación (4679)
Expte Nº: 14.818.564			
Actuación Nº RAE-02/AE-04			
Sr. Jorge SPIGARDI	PFPU	02/05/10	Responsable de Mantenimiento (4680)
Expte Nº: 7.691.468			
Actuación Nº RAE-07/AE-02			
Sr. Jorge FABRO	ECRI	25/04/10	Jefe de la Instalación (4681)
Expte Nº: 12.367.057			
Actuación Nº RAE-02/AE-03			

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Gustavo ROSSI	ECRI	02/05/10	Jefe de Operaciones (4682)
Expte Nº: 11.818.190			
Actuación Nº RAE-02/AE-02			
Sr. Jorge SPIGARDI	ECRI	02/05/10	Responsable de Mantenimiento (4683)
Expte Nº: 7.691.468			
Actuación Nº RAE-15/AE-01			
Ing. Rubén REYES	PPFSCo^{60}	02/05/10	Jefe de la Instalación (4684)
Expte Nº: 10.613.953			
Actuación Nº RAE-03/AE-02			

CNE: Central Nuclear Embalse
CNA-I: Central Nuclear Atucha I
RA-3: Reactor de Investigación y Producción RA-3
RA-4: Conjunto Crítico RA-4
PFPU: Planta de Fabricación de Polvos de Uranio
ECRI: Planta de Fabricación de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación
PPFSCo^{60}: Planta de Producción de Fuentes Selladas de Co^{60}

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Daniel SLONGO	FECRI (CONUAR)	16/05/10	Operador de Caja de Guantes (4685)
Expte Nº: 17.933.762			
Actuación Nº RAE-08/AE-01			
Sr. Daniel ARIAS	FECRI (CONUAR)	16/05/10	Responsable de Mantenimiento (4686)
Expte Nº: 8.076.571			
Actuación Nº RAE-12/AE-01			
Lic. María EPPIS	ALFA	12/05/10	Operador de Caja de Guantes (4687)
Expte Nº: 10.120.664			
Actuación Nº RAE-01/AE-02			

FECRI (CONUAR): Fábrica de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación (CONUAR S.A.)
ALFA: Laboratorio ALFA

e. 13/05/2009 Nº 39827/09 v. 13/05/2009



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad de Buenos Aires, HACE SABER a la “ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LINEAS URBANAS AMPLU” Matr. ex Inam Nº 2156 C.F., que el expediente Nº 3009/03, se han ordenado a su respecto, la instrucción de sumario, ordenado por Resolución Inaes Nº 457/04. En el referido trámite ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y, en tal carácter, acuerda a la nombrada el plazo de DIEZ (10) días para la presentación del descargo y el ofrecimiento de la prueba que haga a su derecho, en los términos del Art. 1º inc. “f” ap. 1 y 2 de la Ley 19.549. Intímasela, asimismo, para que, dentro del mismo plazo, proceda a denunciar su domicilio mal y a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos estatuidos en los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), bajo apercibimiento de Ley. Se hace saber, asimismo, a la ASOCIACION MUTUAL “LA FLORESTA” DE DESOCUPADOS Y SUBOCUPADOS DE LA SANIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Matr. ex Inam Nº 2169 C.F., que en el Expte. Nº 1034/04 por el que tramita un sumario a su respecto ha recaído la Disp. “S” Nº 404/07 que en lo sustancial reza: “VISTO... DISPONGO: Art. 1º: Dasele por decaído a la sumariada el derecho conferido para alegar sobre lo actuado. Ello, por haber vencido el plazo acordado a tal efecto. Art. 2º: Llámase autos para resolver. De forma. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante. SE HACE SABER, asimismo, a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL “CECILIA GRIERSON” DE ENFERMEROS, TECNICOS Y AUXILIARES DE LA MEDICINA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Matr. ex Inam Nº 2099 C.F., que en el Expte. Nº 767/02 por el que tramita su sumario, ha recaído la Disp. “S” Nº 368/09 que, en lo sustancial expresa: “VISTO... DISPONGO: Art. 1º Téngase por cumplida la medida para mejor proveer ordenada por la Instrucción en la Disp. “S” Nº 399/06 (Art. 2º). Art. 2º: Llámase autos para resolver. De forma. SE HACE SABER a las siguientes entidades: “ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL ESTADO ARGENTINO, Matr. ex Inam Nº 1884 C.F.; ASOCIACION DE PROTECCION RECIPROCA ENTRE EL PERSONAL JERARQUICO ACTIVO Y JUBILADO Y PENSIONADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Matr. ex Inam Nº 409 C.F. y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO UNION LTDA., Matr. Nº 17.948, domiciliadas todas en la Ciudad Autónoma de Bs. As., que, en los expedientes que por su orden se indican: Exptes. Nº 576/98; 2923/04 y 74.056/99, por los que tramitan los respectivos sumarios, han recaído sendas disposiciones sumariales, que, en lo pertinente expresan: ... VISTO... DISPONGO: “Dasele por decaído a la sumariada el derecho conferido para alegar sobre lo actuado. Ello, por haber vencido el plazo acordado a tal efecto. Art. 2º: Llámase autos para resolver. De forma.”. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 12/05/2009 Nº 39351/09 v. 14/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a la: ASOCIACION MUTUAL SEBASTIAN LIOTTA DE OBREROS Y EMPLEADOS DE UNION TRANVIARIA AUTOMOTOR,

MATRICULA BA 1881 (EXPTE. 12.523/01 y RES. 2932/01); se ha ordenado, respecto de la nombrada, la instrucción de estas actuaciones sumariales en los términos de la resolución 3098/08. En dicho expediente ha sido designado el suscripto como instructor sumariante en reemplazo de la doctora Stella Maris Gómez, por providencia 391/06 de la Secretaría de Contralor y en tal carácter se le acuerda a la citada mutual el plazo de DIEZ (10) días, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. — Fdo. Abogado NICOLAS FERNANDEZ, Instructor Sumariante.

e. 12/05/2009 Nº 39353/09 v. 14/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, HACE SABER a las siguientes Mutuales: “MUTUAL DEL PERSONAL DE LA GOBERNACION”, Matrícula Nº SJ 1016, Exptes. Nº 4223/04, 4381/04, y 292/05; “ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES PLASTICOS ZONA NORTE”, Matrícula BA 795, Expte. Nº 5985/04; “ASOCIACION MUTUAL RODEO”, Matrícula MZA 202, Expte. Nº 6419/04; “PERTENECER ASOCIACION MUTUAL”, Matrícula TUC 331, Expte. Nº 6656/04; “CENTRO RESIDENTES BOLIVIANOS TAHUANTINSUY”, Matrícula TUC 76, Expte. Nº 6947/04; “11 DE ABRIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SIGLO XXI SOCIAL Y MUTUAL”, Matrícula CF 2163, Expte. Nº 6998/04; “ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ELEA”, Matrícula CF 988, Expte. Nº 7048/04; “CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE REALIZACIONES ESPECIALES SOCIEDAD MUTUAL”, Matrícula CF 2104, Expte. Nº 7050/04; “ASOCIACION MUTUAL LA SOLUCION”, Matrícula CF 2074, Expte. Nº 7064/04; que respecto de los nombrados expedientes, ha recaído una disposición sumarial que en lo sustancial expresa: “VISTO... DISPONGO: Art. 1º: Dasele por decaído, a la Mutual sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1 Inc. e), apartado 8 de la Ley Nº 19.549/72 T.O. 1991. Art. 2º Declárese la cuestión de puro derecho. Art. 3º Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, designándose a la suscripta nueva Instructora Sumariante.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 12/05/2009 Nº 39354/09 v. 14/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 402/09, 403/09 y 404/09 se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: “MUTUAL GENERAL BELGRANO, Matrícula SF 664; ASOCIACION MUTUAL DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES SECCIONAL TUCUMAN, Matrícula TUC 1009; ASOCIACION MUTUAL ROGELIO IRMALDO LAVAQUEZ DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, Matrícula LR 22”.

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 12/05/2009 Nº 39355/09 v. 14/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, HACE SABER a las siguientes Mutuales: “MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA TUCUMAN”, Matrícula Nº TUC 1005, Expte. Nº 412/04; “ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA VILLA GALICIA SAN JOSE S.R.L.”, Matrícula BA 1292, Expte. Nº 1160/04; “ASOCIACON MUTUAL MANZANA DE LOS FRANCISCANOS”, Matrícula CF 1734, Expte. Nº 1369/04; “ASOCIACION MUTUAL EL FUTURO”, Matrícula CF 1870, Expte. Nº 1737/04; “ASOCIACION MUTUAL QUIROPRACTICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.M.QUIRA.)”, Matrícula MZA 306, Expte. Nº 2447/04; “ASOCIACION MUTUAL AUTOMOVILISTA MUTUALIZADO ARGENTINO”, Matrícula CF 1600, Expte. Nº 2926/04; “ASOCIACION MUTUAL CONCESIONARIOS EMPLEADOS TRANSPORTE URBANO PASAJEROS”, Matrícula SF 868, Expte. Nº 3691/04; “ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ZONA SUR PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, Matrícula BA 1628, Expte. Nº 3937/04; “ASOCIACION MUTUAL DE PROPIETARIOS Y EMPLEADOS DE REMISES TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y AFINES SANTIAGO DEL ESTERO”, Matrícula SE 120, Expte. Nº 3989/04; que respecto de los nombrados expedientes, ha recaído una disposición sumarial que en lo sustancial expresa: “VISTO...DISPONGO: Art. 1º: Dasele por decaído, a la Mutual sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba , en los términos del Art. 1 Inc. e), apartado 8 de la Ley Nº 19.549/72 T.O. 1991. Art. 2º Declárese la cuestión de puro derecho. Art. 3º Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para que, de considerar pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991; designándose a la suscripta nueva Instructora Sumariante.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 12/05/2009 Nº 39356/09 v. 14/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las Disposiciones Nº 383/09, 381/09, 382/09, 380/09, 379/09 y 344/09 se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: “ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE NOMACA S.A Y TERMICA ROSARIO S.A. Matrícula SF 716; ASOCIACION MUTUAL LITORAL ARGENTINO, Matrícula SF 487; ASOCIACION MUTUAL AGROMUTUAL CENTENARIO, Matrícula CHU 88; SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SANTA EUFEMIA, Matrícula CBA 1006”.

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 11/05/2009 Nº 38940/09 v. 13/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 397/07 y 181/09; se ha resuelto darles por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: - “ASOCIACION MUTUAL COMPROMISO SOLIDARIO PARA LA REPUBLICA ARGENTINA” Matrícula Nº CF 2315 (Expte Nº 344/05) y COOPERATIVA DE TRABAJO PRESTACIONES G & H LIMITADA matrícula Nº 24131 (Expte Nº 392/08). De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de 10 (diez) días con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades que se encuentran fuera del radio de la Capital Federal, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. ANDREA DELBONO, Instructora sumariante – INAES.

e. 11/05/2009 Nº 38941/09 v. 13/05/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 762, Expediente Nº 53.874/86, caratulado “Banco del Iguazú S.A. (en liq.)”, que, mediante Resolución Nº 178 de fecha 20/07/07, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer al señor Amadeo Ricardo FRUGOLI (L.E. Nº 6.839.161 – C.I. Mza. 44.343) multa de $ 189.000 (pesos ciento ochenta y nueve mil) e inhabilitación por 2 (dos) años en los términos del art. 41, inc. 3 y 5 de la Ley Nº 21.526. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 -B.O. del 02.05.2008 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003) -podrá optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos-. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

ANALIA G. TACCONE, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/05/2009 Nº 38022/09 v. 13/05/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 710 Expediente Nº 101.982/86 caratulado “Caja de Crédito Berisso Sociedad Cooperativa Limitada”, que mediante Resolución Nº 195 del 03.09.07, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, imponer al señor AVELLANEDA Mario Nicolás (D.N.I Nº 12.173.189) multa de $ 14.000 (pesos catorce mil), artículo 41, inciso 3) de la Ley Nº 21.526. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS -MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 – B.O. del 02.05.2008 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003) - podrá optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

BJG

MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/05/2009 Nº 38472/09 v. 13/05/2009